7-PLA-EV-MI-2021

Ref. SICE: 234-2020

8 de enero de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación y la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el análisis de las cuotas de trabajo e indicadores establecidos en materia Laboral 2020 y el plan de trabajo para atención de asuntos de menor cuantía.

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 1960-PLA-EV-MI-2020, del 1° de diciembre de 2020, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Tecnología de la Información. También se le solicito criterio al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Como respuesta se recibió el oficio 423-CACMFJ-JEF-2020 del 10 de diciembre de 2020, el 81-CJL-2020 del 16 de diciembre de 2020 (incluye las apreciaciones de los Juzgados de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, Cartago y el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José) y el 4547-DE-2020 del 18 de diciembre de 2020. Además, se recibió de forma extemporánea el oficio 16-DTI-2021 del 6 de enero 2021, de la Dirección de Tecnología de la Información. Las observacionesse consideraron en lo pertinente, en el informe que se presenta.

Atentamente,

Licda. Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.i. de Planificación

***Se adjuntan respuestas recibidas.***

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción Laboral
* Auditoría Judicial
* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Dirección Ejecutiva
* Dirección de Tecnología de la Información
* Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José
* Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José
* Archivo

rqp

Ref.Ref.**234-2020**,308-20, 353-20, 1076-20, 1483-20







Subproceso de Evaluación

Proceso de Planeación y Evaluación

Subproceso de Modernización Institucional

Dirección de Planificación

Análisis de las cuotas de trabajo e indicadores establecidos en materia Laboral y plan de trabajo para atención de asuntos menor cuantía.

Enero 2021

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | 8/01/2021 |
| **Subproceso:** | Evaluación y Modernización Institucional | **# Informe:** | 7-PLA-EV-MI-2021 |
| **Temática:** | Análisis de las cuotas de trabajo e indicadores establecidos en materia Laboral 2020 y plan de trabajo para atención asuntos menor cuantía. | | |
| **Para:** | Secretaría General de la Corte | | |
| **Copias** | Comisión de la Jurisdicción Laboral, Dirección de Tecnología de la Información, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección Ejecutiva, Auditoría Judicial, Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José | | |
| **Oficios y referencias** | Con este informe se contesta la referencia interna **234-20,** 308-20, 353-20, 1076-20 (oficio 5917-20 de la Secretaría General de la Corte), 1483-20 (oficio 8103-20 de la Secretaría General de la Corte, recomendación 6 inciso b) y la recomendación b del acuerdo de Corte Plena en sesión 64-2020 celebrada el 26 de octubre del 2020, artículo XV (oficio 10417 de la Secretaría General de la Corte). | | |
| I. Antecedentes | * 1. La Reforma al Código de Trabajo, Ley 9343 del 14 de diciembre del 2015, se publicó en el Alcance número seis de La Gaceta número dieciséis del 25 de enero del 2016, entrando en vigencia el 25 de julio de 2017.   La norma propuso una serie de variantes orientadas a generar un proceso más ágil para el trámite dando un impulso de la oralidad, proceso por audiencias y modificaciones en la distribución de competencias de la Jurisdicción Laboral.   * 1. Debido al proceso de cambio que se vivió desde julio del 2017 no solo de una nueva normativa, sino la distribución de personal, ingreso de plazas nuevas y cambios de competencias, se inició con un proceso de estandarización del rendimiento esperado del recurso humano en la jurisdicción. De esta forma conforme al análisis histórico de estadísticas, medición de tiempos y con el acompañamiento del criterio de experto, se consignó que las plazas de persona juzgadora en primera instancia debían registrar una cuota de mínima de 16 asuntos terminados por sentencia, de los cuales en 12 deben celebrar audiencia. Previo a la entrada en vigencia la cuota de trabajo, la cuota de 16 sentencias por mes era la cuota de trabajo utilizada en los Juzgados de Mayor Cuantía. Previo a la entrada en vigencia de la norma, la cuota en Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía era de mínimo 25 asuntos terminados por sentencia mensualmente por persona juzgadora (señalamiento de 63-84 audiencias por mes, 3-4 asuntos diarios).   2. Las oficinas a nivel nacional competencia en materia de Trabajo (salvo el Juzgado de Seguridad Social) cuentan con Indicadores de Gestión diseñados por la Dirección de Planificación y aprobados por las instancias correspondientes dentro de cada uno de los abordajes realizados en los Juzgados y Tribunales con ocasión de la Reforma Procesal Laboral. Los indicadores de estas oficinas están disponibles en el sitio web <https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/category/2576-reforma-laboral>.      * 1. El Consejo Superior en sesión 107-16 del 29 de noviembre de 2016, artículo XLIX aprobó el informe 1981-PLA-2016 de la Dirección de Planificación sobre el Modelo de Sostenibilidad y la responsabilidad de cada dependencia para garantizar la sostenibilidad a los modelos de gestión implementados (oficina judicial, Administración Regional, Consejo de Administración, Dirección de Planificación, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Consejo Superior).   2. Oficio 217-PLA-2020, relacionado con las propuestas de mejora en la aplicación del actual Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de proyectos en las oficinas y despachos judiciales, aprobado por el Consejo Superior en sesión 16-2020 celebrada el 27 de febrero del 2020, artículo LXXIII.      * 1. Oficio 014-CACMFJ-JEF-2020 (anexo 1) suscrito por la Licda. Lourdes Montenegro Espinoza, Gestora y la Licda. Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ).   2. Sesión de Trabajo conjunta de la Dirección de Planificación, CACMFJ e integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, realizada el 14 de febrero de 2020 para hacer una revisión a nivel nacional de la estadística de la materia y propuesta de plan de trabajo (minuta 7-PLA-EV-MNTA-2020 anexo 2).   3. Informe 297-41-SAO-2020 de la Auditoría Judicial en relación con el estudio denominado *“Evaluación Operativa en los Juzgados de Trabajo de Pococí y Limón”* donde recomienda:     ***“****A la Dirección de Planificación*  *4.8. Analizar las cuotas de trabajo e indicadores establecidos para el personal que conforma los juzgados de trabajo, en aras de determinar si responden a la capacidad operativa y cargas laborales existentes. Lo citado, dado el tiempo transcurrido desde el proceso de reforma y eventos identificados en ese lapso que influyan en el rendimiento de los despachos, así como en los plazos identificados para los señalamientos en agenda y cualquier otro requerido.*  *Plazo de implementación: 6 meses.”.*   * 1. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 54-2020 celebrada el 2 de junio del 2020, artículo VIII que literalmente dice:   *“Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación remitida por el máster David Zeledón González, Coordinador interino del Área de Procedimientos Disciplinarios y Jurisdiccionales de la Dirección Jurídica, en oficio N°DJ-1967-2020 del 25 de mayo de 2020, referente a la resolución de la Sala Constitucional número 2020008908 de las nueve horas quince minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente N° 20-005944-0007-CO, que declaró sin lugar el recurso el recurso de amparo interpuesto por el Andrés Rolando Cortés Sánchez a favor de Jimmy Gabriel Alfaro Cruz, contra el Poder Judicial. 2.) Hacer una atenta instancia a la Comisión de Relaciones Laborales, así como de la Dirección de Planificación, para la revisión de las agendas de señalamientos de audiencias del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, en razón que la audiencia está señalada para el 2022, e informen a este Consejo lo pertinente.*  *La Comisión de Relaciones Laborales, la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomaran nota para los fines correspondientes.”.*   * 1. Acuerdos de Corte Plena en: * Sesión 15-2020 del 20 de marzo de 2020, comunicado mediante circular 52-2020, donde Corte Plena dispuso adoptar una serie de medidas relacionadas con la prestación de servicios en el Poder Judicial con motivo de la emergencia declarada mediante decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020. * Sesión 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo Único, donde Corte Plena dispuso mantener la adecuación de la prestación de servicios del Poder Judicial, dispuesta mediante acuerdo de esta Corte de sesión 15-2020 del 20 de marzo de 2020, con motivo de la emergencia declarada mediante decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020; por la semana del día 13 al 20 de abril del año 2020. * Sesión extraordinaria 20-2020, celebrada el 15 de abril de 2020, artículo Único, dispuso prorrogar los efectos del acuerdo de la sesión 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo Único, a partir del día 21 y hasta el día 30 de abril del año 2020. * Acuerdo de la Corte Plena en sesión extraordinaria 23-2020, celebrada el 28 de abril de 2020, artículo Único, con base en la resolución MS-DM-3845-2020 de las once horas del veintisiete de abril de dos mil veinte, el Ministerio de Salud, dispuso prorrogar los efectos del acuerdo de la sesión 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo Único, a partir del día 1° y hasta el día 15 de mayo del año 2020. * Acuerdo de Corte Plena en sesión extraordinaria 26-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020, artículo Único, se mantuvo los efectos del acuerdo de la sesión18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo Único y donde se adoptaron una serie de disposiciones complementarias, tendientes a la continuidad y readecuación de la prestación de servicios en todos los despachos del Poder Judicial, en lo que fuere procedente conforme las medidas establecidas en el Lineamiento General para Propietarios y administradores de Centro de Trabajo por COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud y otras disposiciones aplicables al Poder Judicial. * Sesión 29-2020, celebrada el 28 de mayo de 2020, artículo Único, donde Corte Plena en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, prorroga las medidas existentes a la fecha hasta el 15 de junio 2020. * Acuerdo de Corte Plena 33-2020 del 15 de junio del 2020, artículo XVI, donde prórroga las medidas adoptadas a la fecha, hasta el 15 de julio 2020. * Sesión extraordinaria 40-2020, celebrada el 11 de julio de 2020, artículo Único, en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. * Sesión extraordinaria 41-2020, celebrada el 13 de julio de 2020, artículo XX, en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS, en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. * Sesión extraordinaria 44-2020, celebrada el 10 de agosto de 2020, conforme artículo XIV, comunicado mediante circular 164-2020, esta Corte dispuso prorrogar los efectos de los acuerdos de sesión 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo Único, así como lo dispuesto en el acuerdo de sesión extraordinaria 26-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020, artículo Único y en los acuerdos de Sesión 32-2020 del 8 de junio de 2020, artículo XVIII y de sesión extraordinaria 42-2020, celebrada el 20 de julio del 2020, artículo X, todos de esta Corte, a partir del día 16 de agosto de 2020 y hasta el día 31 del mismo mes para todos despachos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial. * Sesión 48-2020 del 31 de agosto de 2020, en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, donde se prorrogan medidas hasta el 8 de setiembre 2020.   1. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 54-2020 celebrada el 2 de junio del 2020, que artículo VIII (oficio 5917-20 de la Secretaría General de la Corte) donde:   *“****Se acordó****: 1.) Tomar nota de la comunicación remitida por el máster David Zeledón González, Coordinador interino del Área de Procedimientos Disciplinarios y Jurisdiccionales de la Dirección Jurídica, en oficio N°DJ-1967-2020 del 25 de mayo de 2020, referente a la resolución de la Sala Constitucional número 2020008908 de las nueve horas quince minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente N° 20-005944-0007-CO, que declaró sin lugar el recurso el recurso de amparo interpuesto por el Andrés Rolando Cortés Sánchez a favor de Jimmy Gabriel Alfaro Cruz, contra el Poder Judicial****. 2.)*** *Hacer una atenta instancia a la Comisión de Relaciones Laborales, así como de la Dirección de Planificación, para la revisión de las agendas de señalamientos de audiencias del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, en razón que la audiencia está señalada para el 2022, e informen a este Consejo lo pertinente.*  *La Comisión de Relaciones Laborales, la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomaran nota para los fines correspondientes.”.*   * 1. Sesiones de trabajo con la Dirección de Tecnología de la Información, Unidad de Inteligencia de la Información, del primero de julio 2020 y 20 de julio 2020, donde de explican los requerimientos del reporte que se requiere en SIGMA del libro de pase a fallo (aplica para todas las materias).   2. Acuerdo de Corte Plena en sesión 46-2020 celebrada el 24 de agosto del 2020, artículo X, donde:   *“Sin objeción alguna, se acordó: Aprobar el informe de Planificación remitido mediante oficio N° 837-PLA-2020, en consecuencia, acoger las siguientes recomendaciones:*  *1. A Corte Plena:*  *a.) Aprobar la propuesta de plan de trabajo descrita en el punto 3.16.1 del citado informe hasta diciembre 2020, a saber:*  *"3.16.1. Propuesta de plan de trabajo (propuesta avalada por la Sala Segunda oficio 531-2020).*  *a. Mantener la plaza 34279 (laboral) y las plazas 379586 y 379585 para que conformen una sección que atienda las inhibitorias en materia Civil y Trabajo y colaboren en el fallo de asuntos de ambas materias. Iniciando con el fallo de asuntos del Tribunal Primero Civil que reporta el pendiente de fallo más alto a nivel nacional (672[1] asuntos al finalizar diciembre 2019 con prioridad asuntos de vieja data).*    *El periodo de atención a los Tribunales Regionalizados se realizará según valoración previa del CACMFJ conforme al seguimiento realizado, a razón del cumplimiento de cuotas de trabajo por parte del personal titular, circulante, cantidad de asuntos pendientes, plazos de respuesta y cantidad de asuntos pendientes de fallo.*  *b. Solicitar a Carrera Judicial y el CACMFJ que en los siguientes nombramientos se haga la salvedad a plazas.*    *c . 379586 y 379585 de que deben conocer asuntos de ambas materias.*  *d. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana variar la categoría de las plazas 379588, 379587 a Profesional en Derecho 3B, manteniéndolas adscritas al CACMFJ para que colaboren como plan de trabajo hasta diciembre 2020 en la Sala Segunda en la tramitación y elaboración de proyectos para reducción de circulante.*  *e. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana variar la categoría de las plazas 379584 a Profesional en Derecho 3B, manteniéndola adscrita al CACMFJ para que colabore como plan de trabajo hasta diciembre 2020 en la Sala Primera en admisibilidad conforme al plan de trabajo diseñado por la Dirección de Planificación mediante informe 23-PLA-MI-2020, aprobado por el Consejo Superior en sesión 06-2020 del 23 de enero de 2020, artículo LIV.*  *f. La Dirección de Planificación evaluará en noviembre 2020 el resultado del plan a la fecha y la necesidad de prorrogarlo para 2021, considerando el movimiento estadístico del 2020 tanto en Segunda Instancia como en casación.”*  *b.) Reiterar la Circular 140-17 “Reglas Prácticas Sobre la Reforma Procesal Laboral”, principalmente la Sección II y la obligatoriedad de los juzgados de estimar la cuantía al momento de realizar el traslado de la demanda.*  *2. A la Comisión de la Jurisdicción Laboral*  *a) Valorar alternativas a nivel jurídico que permitan variar el régimen recursivo existente, y permitan al Poder Judicial regular la cantidad resoluciones contra las que caben los recursos de apelación y casación.*  *b.) Valorar alternativas de cambios de competencia territorial en conjunto con la Dirección de Planificación y sus implicaciones para incrementar la entrada en Tribunales de Apelación.*  *c.) Emitir con carácter de urgentes directrices a las oficinas laborales (Juzgados, Tribunales de Apelación y Sala Segunda) sobre:*  *a. La necesidad de completar responsablemente la información de cuantía: a nivel de Sistema requiere 3 pasos:*  *• Seleccionar el tipo de cuantía (estimable de menor, estimable de mayor, inestimable, no aplica).*  *• De seleccionar estimable de menor o mayor cuantía, anotar el monto.*  *• Seleccionar una opción en el campo denominado “Cuantía Casación” con el rango de cuantía del proceso.*  *b. Limitar por directriz en qué casos “no aplica” la estimación de las pretensiones.*  *c. Solicitar que en los inventarios se actualice todo lo correspondiente a la cuantía de los procesos (variables: tipo cuantía y cuantía casación).*  *3. A la Comisión de la Jurisdicción Laboral y la Defensa Pública*  *Coordinar lo necesario, para que cuando la demanda sea presentada por la Defensa Pública se estime desde el escrito inicial la cuantía de las pretensiones.*  *4. A las Comisión de la Jurisdicción Laboral, Comisión de la Jurisdicción Civil, Consejo de la Judicatura, Dirección de Gestión Humana*  *a.) Incluir en los concursos/nombramientos de plazas vacantes actuales y en las plazas que a futuro queden vacantes, de personal técnico y juzgador en materia Laboral, Civil, incluidas plazas de Tribunales de Apelación, se haga la salvedad correspondiente y se indique en observaciones lo siguiente: “Tomando en consideración el plazo de aplicación de la normativa, el seguimiento correspondiente y la entrada de asuntos, puede recomendarse eventualmente traslados de recursos (plazas) entre oficinas de la misma Jurisdicción prioritariamente”.*  *b.) Gestionar lo necesario con la Sección Administrativa de la carrera judicial, la creación de listas de suplentes para Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo.*  *5. Al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional*    *Dar seguimiento al plan de trabajo propuesto en el apartado 3.14.1 de este informe; para Sala Primera y Segunda y rendir informe de forma mensual al Consejo Superior; asimismo informar a la Dirección de Planificación.*  *6. A la Dirección de Planificación, Subproceso de Evaluación*   1. *Valorar en noviembre 2020, la necesidad de prorrogar a 2021 los planes de Trabajo propuestos en este informe o realizar las modificaciones que correspondan.*   *b.)* ***Valorar alternativas de planes de trabajo para aumentar el fallo de asuntos de menor cuantía en primera instancia.***  *7. A la Dirección de Tecnología de la Información*  *Modificar la mejora 259 y 314-17 y establecer como campo obligatorio la selección del rango de cuantía en el campo denominado “Cuantía casación”. Asimismo, modificar el nombre del campo “cuantía casación” por “Rango de cuantía”. La Dirección de Tecnología de la Información indica mediante oficio 601 y 602-DTI -2020 que “dicha modificación es posible desarrollarla para finales del mes de junio del 2020.”*  *8. A la Dirección de Gestión Humana*  *a.) Analizar y brindar criterio de su competencia en relación con la competencia y funciones, que pueden realizar las plazas de persona Juzgadora 5 destacados como gestores o gestoras en el Centro de Funcionamiento y Apoyo a la Función Jurisdiccional, dado que existen diferencias de criterio en relación con las labores de administración de justicia que se les pueda asignar a las personas juzgadoras en estos puestos.*  *Las Comisiones de la Jurisdicción Laboral y Civil, el Consejo de la Judicatura, la Defensa Pública, las Direcciones de Planificación, Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Secretaría General de la Corte, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. Se declara acuerdo firme.”.*   * 1. Acuerdo de Corte Plena en sesión 46-2020, celebrada el 24 de agosto de 2020, artículo IX (circular 184-20), donde aprueba un aumento en la cuantía en materia de Trabajo de 5 a 15 millones de colones. Cambio rige a partir del 9 de octubre de 2020.   2. Acuerdo de Corte Plena en sesión 64-2020 celebrada el 26 de octubre del año en curso, artículo XV (circular 244-20), donde aprueba el oficio 1627-PLA-2020/371-CACMFJ-JEF-2020 y dispuso:   *“Sin objeción de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes,* ***se dispuso:***   1. *Acoger la propuesta de la Comisión Institucional de Emergencias del Poder Judicial y, en consecuencia:*   ***I.-*** *Prorrogar los efectos de los acuerdos de sesión N° 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo Único, así como lo dispuesto en el acuerdo de sesión extraordinaria N° 26-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020, artículo Único y en los acuerdos de sesión N° 32-2020 del 8 de junio de 2020, artículo XVIII, sesión extraordinaria N° 42-2020, celebrada el 20 de julio del 2020, artículo X, todos de esta Corte, a partir del día 01 de noviembre 2020 y hasta el día 30 del mismo mes y año, para todos despachos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial, en cuanto a las siguientes disposiciones y modificaciones:*   1. *Se reitera a todos los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares de justicia, que deberán mantener la continuidad de los servicios, conforme a las directrices generales de funcionamiento establecidas por cada Comisión Jurisdiccional, junto con la Dirección de Planificación y de las Direcciones de apoyo administrativo y en coordinación con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, lo anterior ajustado a lo que disponga el Ministerio de Salud, así como los protocolos preventivos aprobados por la Corte y el Consejo Superior, para continuar protegiendo la vida y salud de las personas usuarias y servidoras del Poder Judicial.* 2. *Corresponderá a las Comisiones Jurisdiccionales junto con la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Planificación, y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, establecer planes de readecuación de servicios, que prevea de manera progresiva la ampliación paulatina de servicios presenciales, conforme a las posibilidades de los respectivos despachos, con el fin de ser presentado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior.  La anterior disposición también aplica a la ampliación de servicios presenciales en el ámbito administrativo.* 3. *En aquellos casos en que sea necesario, el Consejo Superior podrá adecuar las jornadas de trabajo de las personas servidoras, con el debido respeto a sus derechos, manteniendo el horario ordinario de prestación de servicios.* 4. *Continuar fomentando las disposiciones referentes a la alternativa de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, aplicando las disposiciones sobre la materia por parte del Ministerio de Salud, los “Lineamientos para implementar el teletrabajo en ocasión de la alerta sanitaria por COVID-19” emitidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la normativa aplicable a la materia.* 5. *En aquellos casos en que las personas servidoras no puedan realizar labores bajo la modalidad de teletrabajo y no sea posible que sigan realizando sus labores ordinarias presenciales por las condiciones de su despacho o funciones, se procederá a implementar medidas alternativas en lo que corresponde a sus horarios, jornadas de trabajo, funciones o sede de trabajo, respetando sus condiciones de empleo esenciales. Corresponderá al titular subordinado o Jefatura, disponer la implementación conforme a los lineamientos que defina el Consejo Superior al efecto, con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión Humana.* 6. *Continuar fomentando la realización de las audiencias virtuales, pero en aquellos casos donde no sea posible su realización virtual, deberán hacerse de manera presencial con estricto cumplimiento de los protocolos de salud requeridos; esta disposición no aplica para la materia penal que deberá regirse por lo establecido para dicha materia. Corresponderá a las Comisiones Jurisdiccionales en coordinación con el Centro de Apoyo, administraciones regionales y la Dirección Ejecutiva determinar aquellas materias y/o lugares en donde podrán realizarse dichas audiencias presenciales cumpliendo con las medidas preventivas y protocolos establecidos.* 7. *Cualquier audiencia suspendida en virtud de la pandemia por la Covid-19, deberá reprogramarse en el menor tiempo posible por cualquiera de las modalidades virtuales o presenciales, sin que esa reprogramación implique sustituir las audiencias que ya están agendadas, a menos que sea por una situación excepcional por riesgo de cumplimiento de plazos o posibles violaciones a derechos fundamentales, teniendo presente que de no poder realizarse virtualmente deberán necesariamente darse de manera presencial.* 8. *La Dirección Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para la dotación de equipos de prevención y las adecuaciones necesarias para la protección de la salud y vida de las personas servidoras y usuarias de este Poder, siguiendo los protocolos establecidos al efecto por esta Corte y el Consejo Superior.* 9. *Se reitera que los Tribunales de Flagrancia y secciones de Flagrancia, también pueden desarrollar juicios con personas en libertad el mismo día en que se hace la continuación de la audiencia inicial, en todos los casos deberá realizarse el juicio guardando los protocolos de salubridad y seguridad dispuestos.  En ningún caso podrán los jueces y juezas de los Tribunales de Flagrancia laborar en la modalidad de teletrabajo, debido a la naturaleza propia de este tipo de procesos.* 10. *Se recuerda a cada jefatura y jueces y juezas coordinadoras, que son responsables de diseñar, implementar y dar seguimiento del plan de trabajo de su oficina, de manera que garantice mantener el servicio, respetando las directrices generales de funcionamiento establecidas por esa materia, y presentará los resultados de sus diferentes planes de trabajo  a la Dirección de Planificación o al ente administrativo encargado de darle seguimiento, quienes trasladarán los resultados a las Comisiones Jurisdiccionales para conocimiento y posterior envío al Consejo Superior.*   *Dichos planes deberán tomar en consideración la previsión de las personas servidoras que realizan funciones presenciales, así como aquellos que podrán realizar labores bajo la modalidad de teletrabajo, y a quienes se les concederá adelanto de vacaciones, correspondientes al cierre colectivo de fin de año.*   1. *Disponer que los espacios físicos de las personas servidoras que se encuentran laborando en la modalidad de teletrabajo, puedan ser destinados por los titulares subordinados para la redistribución del personal que hace labores presenciales, a efecto de cumplir las medidas de distanciamiento social, establecidos en el Lineamiento General para Propietarios y administradores de Centro de Trabajo por COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud.* 2. *Disponer la realización por parte de la Dirección Ejecutiva de un estudio de los espacios físicos existentes en cada uno de los despachos judiciales, a efecto de que el mismo sea la base para la toma de decisiones a que se refieran los puntos anteriores.*      1. *Con respecto al funcionamiento de la jurisdicción penal (juzgados penales y penal juvenil, tribunales de flagrancia, tribunales de juicio, secciones de flagrancia, de apelación de sentencia penal de adultos y penal juvenil, ejecución de la pena de adultos y de juvenil y la Sala de Casación Penal), salvo acuerdo en contrario, según lo dispuesto en la circular N°146-2020 y en las circulares antes referidas, aquel funcionamiento debe ajustarse a lo dispuesto en las circulares 101-2020 (alerta amarilla) y/o 120-2020 modificada por circular número 243-2020 (regula la forma de laborar en las zonas naranja), según el tipo de alerta que esté vigente en el asiento del Despacho penal de que se trate, estos permanecerán abiertos en las condiciones ahí establecidas. De manera complementaria debe considerarse que también mantienen su vigencia y deben ser consideradas las circulares 102-2020 (protocolo de videoconferencias), 61-2020 (sistema de medición), 86-2020 de penal juvenil, 88-2020 (las audiencias orales no se suspenden en caso de peligro de prescripción), 67-2020 (organización de los despachos), 58-2020 (atención de casos de personas privadas de libertad).* 2. *La Fiscalía General, Dirección del Organismo de Investigación Judicial y la Dirección de la Defensa Pública, darán seguimiento de las medidas adoptadas para para la implementación del presente acuerdo según sus competencias y atribuciones legales.* 3. *La Inspección Judicial deberá dar seguimiento del cumplimiento de la presentación de informes solicitados y de los planes de trabajo establecidos con motivo de la situación de emergencia objeto del presente acuerdo.* 4. *Se tiene por excluida del presente acuerdo a la Sala Constitucional, de conformidad con los artículos 10 y 48 de la Constitución Política, la Ley de la Jurisdicción Constitucional y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*   ***II****. Los efectos del presente acuerdo se encuentran condicionados al mantenimiento del estado de emergencia dispuesto por el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020 y a lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud aplicables al Poder Judicial, durante el término de su vigencia.*  ***III.)*** *Tener por rendidos los informes de JEFDP-1160-2020, 1627-PLA-2020/371-CACMFJ-JEF-2020, 376-CACMFJ-JEF-2020, 1527-PLA-2020, 1481-PLA-2020, de la Defensa Pública, Centro de Apoyo, Coordinación y Funcionamiento de Función Jurisdicción y de la Dirección de Planificación, y acoger sus recomendaciones, entre ellas lo referente al Plan de acción para la continuidad de los servicios judiciales de las estrategias institucionales desarrolladas producto del COVID-19.*  *La magistrada y los magistrados Salazar Alvarado, Araya, Garro se abstienen de votar.”.*   * 1. El preliminar de este informe fue remitido en consulta a la Comisión de la Jurisdicción Laboral, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección Ejecutiva, Dirección de Tecnología de la Información y el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, mediante oficio 1960-PLA-EV-MI-2020. Al respecto se recibió respuesta del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional el 10 de diciembre de 2020 mediante oficio 423-CACMFJ-JEF-2020, de la Comisión Laboral con el oficio 81-CJL-2020 del 16 de diciembre 2020 (incluye las apreciaciones de los Juzgados de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, Cartago y el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José) y de la Dirección Ejecutiva el 18 de diciembre 2020 según oficio 4547-DE-2020.   De forma extemporánea, también se recibió el oficio 16-DTI-2021 del 6 de enero 2021, en donde la Dirección de Tecnología de la Información, respecto a las mejoras solicitadas en los indicadores automatizados en SIGMA.  Las observaciones planteadas fueron analizadas por esta Dirección las cuales se resumen a continuación:   |  |  | | --- | --- | | **Observación al informe en consulta 1960-PLA-EV-MI-2020** | **Criterio de la Dirección de Planificación** | | *Oficio 423-CACMFJ-JEF-2020 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional -anexo 5* | | | En cuanto al punto ***3.3.1. Variación en la cantidad de audiencias señaladas por tipo de cuantía.***  *“Existe un error en el texto del correo original enviado por la máster Lourdes Montenegro, donde se indica: "La otra diferencia es que los asuntos de menor cuantía tienen apelación ante el Tribunal y los de menor ante la Sala", se solicita se lea correctamente:* ***"La otra diferencia es que los asuntos de menor cuantía tienen apelación ante el Tribunal y los de mayor ante la Sala"*** *y no como se señaló.”.* | Se toma nota, se hace la variación en el párrafo correspondiente.  La observación modifica el contenido del informe. | | En cuanto al apartado ***3.3.7. Plan para la atención de asuntos de menor cuantía Juzgado de Trabajo de San José,*** apartado b. Propuesta de plan de trabajo.  *“En cuanto a la propuesta para las personas juzgadoras que se desempeñan en el plan de descongestionamiento, se recomienda con criterio experto que se señalen 2 asuntos diarios 3 días a la semana y no 5 días a la semana, para un total de 6 asuntos por semana. Lo anterior, basado en dos nuevas circunstancias y que por tanto no fueron contempladas cuando se había solicitado un criterio previo:*   1. *La cuantía aumentó en 15.000.000, lo cual hace que las sentencias puedan ser más laboriosas, pero sobre todo porque es una realidad que, en la mayor parte de los asuntos, las audiencias de menor cuantía podrían implicar la redacción integral de 6 sentencias semanales, ya que es una posibilidad que le otorga la ley a las partes el solicitar la redacción integral, por lo que no se deben limitar a dictar sentencia oral. Sobre este punto y de acuerdo con información brindada por la Jueza coordinadora del Juzgado de Trabajo de San José, en el caso de la Defensa Social Laboral, que es uno de los mayores usuarios del Poder Judicial, en todos los casos solicitan la redacción integral, por lo que no resulta factible ni real que se atiendan y redacten 10 asuntos por semana.* 2. *Se recomienda 6 asuntos semanales para tener la posibilidad de asignarles temas urgentes de puro derecho que no puedan ser resueltos por los Jueces del Despacho, debido a la cantidad de audiencias que deben atender.*   *Con relación a esta misma propuesta, la celebración de audiencias presenciales o híbridas implican el apoyo de un técnico judicial, que en el caso del plan de descongestionamiento en materia laboral, podría ser asumido por la señora Rosmery Rojas Calderón; sin embargo, de acuerdo con las plazas que fueron aprobadas para el otro año, únicamente se aprobó una plaza de técnico 2 para Desamparados, por lo que no contaríamos más con el apoyo de la señora Rojas Calderón y el Centro no está en capacidad de brindar una plaza por el plazo indicado en la propuesta. Así las cosas, se considera que la ejecución del plan de realizar audiencias por parte del grupo de descongestionamiento sólo sería factible si se aprueba la continuidad de una plaza de técnico 3 para prestar colaboración durante el año 2021. De lo contrario, no se cuenta con el apoyo técnico que una logística como la que se propone requiere.”.* | Se toma nota de lo indicado por el CACMFJ.  La propuesta inicial de esta Dirección se basó en el criterio experto de la Jueza Asesora, Licda. Lourdes Montenegro quien planteó la celebración de 10 asuntos semanales por plaza de apoyo. Ahora la Comisión propone 6, por lo que se considera oportuno recomendar el plan con un valor intermedio de 8 asuntos celebrados por semana por plaza (32 por mes). Con 5 plazas trabajando en esta labor y un promedio de efectividad solo el 32%; en promedio se señalarían 32 y se realizarían efectivas 10 audiencias por mes por plaza.  Se plantean en recomendaciones ambos escenarios a valoración del Consejo.  Es necesario que se lleve el control adicional que sustente cuantos asuntos requirieron la redacción de la sentencia para sustentar la labor realizada.  En cuanto al permiso, el Consejo Superior en sesión 120-2020 celebrada el 17 de diciembre del 2020, artículo XCI aprobó un permiso con goce de salario de la plaza de técnico supernumerario del 4 de enero al 31 de marzo 2021.  La observación modifica el contenido del informe. | | En cuanto al apartado ***3.3.2. Variación cuota de trabajo de trabajo de las personas juzgadoras por cuantía de los procesos.***  *“Con relación a la cuota que fuera establecida para los Jueces del Juzgado de Trabajo de Catedral y por las mismas razones antes indicadas para los Jueces de descongestionamiento, se considera que ha ocurrido un cambio de circunstancias que hacen que la realización de 16 audiencias de menor cuantía por mes no resulte factible, máxime que se deben realizar de forma alterna con asuntos de mayor cuantía.*  *En cuanto a la cantidad recomendada, se ajusta a lo que proponga la Comisión de la Jurisdicción Laboral.”.* | Se toma nota, se valora adelante la propuesta de la Comisión de la Jurisdición Laboral. | | En cuanto al elemento conclusivo 4.9:  *“Sobre este punto, se aclara que la circular, fue publicada el 12 de noviembre, mediante No. 257-2020.”.* | Se actualiza en el informe y se incluye el número de circular publicada.  La observación modifica el contenido del informe. | | *Oficio 81-CJL-2020-anexo 6* | | | *“1. Con respecto al punto 3.3.1 Variación a la cantidad de audiencias señaladas por tipo de cuantía.           Vista la cantidad de señalamientos propuestos en el informe, se realiza la siguiente contrapropuesta:*  *La Comisión recomienda y respalda la misma cantidad de señalamientos que propone la Jueza coordinadora del Juzgado de Trabajo de San José:*  *Seis de mayor cuantía o inestimable*  *10 de menor cuantía*  *conciliaciones masivas (8 diarias) más fueros.*  *Lo anterior responde a que señalar 8 asuntos semanales de menor cuantía durante dos semanas al mes, puede implicar un arrastre de asuntos sin sentencia al iniciar la siguiente semana de señalamientos y para que este sistema sea efectivo y no se produzcan nulidades innecesarias, con criterio experto, se solicita que la semana 1 y 3, se señalen 5 asuntos de menor cuantía, para un total de 10 asuntos de menor de cuantía por mes y no 16 como propone el informe.*  *La propuesta se fundamenta en dos aspectos muy puntuales: Primero, porque la normativa aplicable a los procesos de menor cuantía (artículo 539 del Código de Trabajo) da tres variables posibles de interpretación en sentencia:*   1. *Oral integral.* 2. *Literal total- que es usualmente lo que solicitan las partes-, por razones de mayor facilidad de planteamiento de recursos.* 3. *Únicamente parte dispositiva en forma literal.*   *Sobre el particular, se ha informado a esta Comisión que la Defensa Social Laboral y las personas abogadas litigantes, solicitan en la mayor parte de los casos la redacción integral o total, por lo que es una variable que no podemos dejar de lado. Y es que ante el mayor uso del segundo supuesto por los usuarios, se pueden generar afectaciones al número de sentencias dictadas.*  *Por otra parte, se debe considerar el aumento de la cuantía a 15.000.000 de colones, lo cual implica que la redacción y cálculos que se deban realizar, demanden un tiempo mayor de labores a las personas juzgadoras.*  *Concretando, la propuesta que recomienda la Comisión quedaría de la siguiente manera:*      *En otro orden, se recomienda que los días específicos en que se señalen las audiencias, sean estipulados por las propias personas juzgadoras; es decir, se cumpliría con la cantidad de señalamientos por semana aquí propuestos, pero no necesariamente en los días indicados en el informe.”.* | Se toma nota del cambio de criterio de la Comisión y la justificación pertinente respecto a la cantidad de audiencias de menor cuantía que podría realizar una persona juzgadora semanalmente con el respetivo dictado de sentencia.  El oficio 11-CJL-2020 ya hacía referencia a la cantidad de asuntos considerando un incremento en la cuantía, sin embargo, valorando que el porcentaje de efectividad actual de celebración de audiencias que es de solo un 32%, se considera oportuno modificar la propuesta a un valor intermedio, entre lo propuesto inicialmente por esta Dirección y lo recomendado actualmente por la Comisión:    *“6 de mayor cuantía o inestimable*  *12 de menor cuantía*  *Más conciliaciones masivas (mínimo 8 diarias) más fueros.”.*  De programarse 18 audiencias y de celebrarse solo el 32%, equivale a la cerebración de 6 audiencias por mes por plaza (si no se realizan las audiencias y no se debe evacuar prueba, el tiempo destinado para esa labor se invierte en dictado de sentencia). Además, se reservarían 8 días al mes sin señalamientos para el dictado de sentencia, fallo asuntos de puro derecho o atención de fueros, entre otros.  Se plantean en recomendaciones ambos escenarios a valoración del Consejo.  La observación modifica el contenido del informe. | | *“2. En cuanto a la propuesta para las personas juzgadoras que se desempeñan en el plan de descongestionamiento, se recomienda con criterio experto que señalen 2 asuntos diarios 3 días a la semana y no 5 días a la semana, para un total de 6 asuntos semanales. Lo anterior con dos objetivos: Que cada semana completen la redacción de las sentencias producto de las audiencias que recibieron, pues como se indicó líneas atrás, las partes están haciendo uso de la potestad de pedir la redacción integral; esto, aunado al aumento de la cuantía. Además, para tener la posibilidad de asignarles asuntos urgentes de puro derecho que no puedan ser resueltos por los Jueces del Despacho, en razón de la cantidad de audiencias que deben atender.”.* | Se toma nota de lo indicado por la Comisión. La propuesta inicial de esta Dirección planteó la celebración de 10 asuntos semanales por plaza de apoyo, la Comisión propone 6, por lo que se considera oportuno recomendar el plan con un valor intermedio de 8 asuntos celebrados por semana por plaza (32 por mes). Con 5 plazas trabajando en esta labor y un promedio de efectividad solo el 32%; en promedio se señalarían 32 y se realizarían efectivas 10 por mes por plaza.    Se plantean en recomendaciones ambos escenarios a valoración del Consejo.  La observación modifica el contenido del informe. | | *“3. Finalmente, se recomienda que el mismo sistema de audiencias que se va a implementar en el Juzgado de Trabajo de Catedral, se haga extensivo al Juzgado de Trabajo de Goicoechea, el cual también cuenta con una importante cantidad de asuntos en agenda.”.* | Se incluye la recomendación, para que se valore la modificación al plan y la incorporación del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José a partir del segundo semestre 2021.  La observación modifica el contenido del informe. | | Oficio *4547-DE-2020, anexo 7* | | | *“En atención al informe 1960-PLA-EV-MI-2020, referente a las cuotas de trabajo e indicadores establecidos en materia de Trabajo 2020 y plan de trabajo para atención de asuntos de menor cuantía, en el cual se recomienda a esta Dirección Ejecutiva reservar dos salas de juicio del edificio Santa Rita, para el plan de trabajo del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, me permito informarle lo siguiente:*  *- Considerando los niveles de uso de las salas unipersonales y colegiados del edificio Santa Rita, informadas por la Administración de Tribunales en los oficios 541-OAT-2020 y 719-OAT-2020 y comunicado al Consejo Superior mediante oficio 3872-DE-2020, se considera factible la separación de dos salas unipersonales en el edificio Santa Rica por los seis meses solicitados, para uso del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.*  *- Deberá el despacho indicado, conforme con el plan de trabajo establecido, informar a la Administración de salas del edificio Santa Rita las fechas y cantidad de audiencias por realizar, para que estos señalamientos queden debidamente registrados en los controles que a su defecto se llevan y de esta manera medir el uso y ocupación de estos espacios.”.* | Se toma nota.  Las observaciones no modifican el contenido del informe. | | *Oficio 16-DTI-2021-anexo 8* | | | *“La Unidad de Inteligencia de la Información detalla desea resaltar que varios puntos solicitados se encuentran dentro de los Indicadores de Gestión (Rendimiento Estadístico, Plazos y Operacionales) actualmente en desarrollo, a continuación, se lista un breve detalle:*      *Debido a que existen puntos que no se incluyen de forma total o parcial dentro del desarrollo actual de los Indicadores de Gestión, se le solicita de manera respetuosa valorarlos y en caso de considerarlos necesarios por favor enviar el requerimiento oficial según el estándar del proyecto, con la intención de estimar y coordinar la priorización de esta nueva mejora.”.* | Se toma nota de la información. Se aclara a la DTI que este oficio constituye el requerimiento, que además se remite también para aprobación del Consejo Superior. Respecto al detalle de las especificaciones técnicas adicionales que DTI requiera para generar las mejoras correspondientes se proponen reuniones de trabajo conjuntas entre ambas direcciones para construcción y definición en equipo de las mismas.  Las observaciones no modifican el contenido del informe. | | | |
| II. Justificación | 2.1. La Ley 9343 *“Reforma al Código de Trabajo”* entró en vigencia desde 25 de julio de 2017, por lo que se hace necesaria una revisión de las cuotas de trabajo y actualización de los Indicadores de Gestión con que cuenta la Jurisdicción.  2.2. Recomendación 4.8 del informe 297-41-SAO-2020 de la Auditoría Judicial en relación con el estudio denominado *“Evaluación Operativa en los Juzgados de Trabajo de Pococí y Limón”.*  2.3. Acuerdo de Corte Plena en sesión 46-2020 celebrada el 24 de agosto del 2020, artículo X, donde se recomienda a la Dirección de Planificación: *“b.) Valorar alternativas de planes de trabajo para aumentar el fallo de asuntos de menor cuantía en primera instancia.”.* | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **III. Información Relevante** | 3.1. Con el fin de visualizar el impacto de la entrada en vigencia de la reforma en la Jurisdicción, se procede a realizar un análisis estadístico de las principales variables que miden la evolución de la carga de trabajo durante el periodo 2016 a 2019.   * + 1. **Primera Instancia**   Como se observa en el gráfico 1, la entrada ha mantenido con una ligera tendencia a la baja, pasando de recibir 35766 asuntos en el 2016 a 34227 en 2019 (disminución 3%).  *Gráfico 1*  ***Balance general de la materia de trabajo, 2016-2019***    **Efecto planes de trabajo**  *Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas judiciales 2016-2019.*  *Nota 1: En la entrada se contemplan asuntos nuevos y reentrados solamente. Sin embargo, la estadística incluye los legajos de ejecución como parte del circulante.*  *Nota 2: El 2016 finaliza con 44 356 asuntos en circulante y el 2017 inicia con 47581 (diferencia de 3225 casos). En el circulante al iniciar 2017, se da un incremento producto de las migraciones respecto al circulante existente al finalizar 2016, ya que en el despacho de origen en algunos casos los expedientes se visualizaban como entrados del 2017 y luego de la migración en el despacho receptor se visualizaron como parte del CI.*    Al observar la entrada de asuntos y los terminados por periodo, se observa que 2016-2019, la cantidad de asuntos terminados es superior a la entrada (nuevos y reentrados), sin embargo, el circulante en trámite aumenta. Esto se debe a que el circulante final[[1]](#footnote-2) contempla la creación de los legajos de ejecución[[2]](#footnote-3) como parte del circulante activo de las oficinas.  En el gráfico 2, se presenta la entrada considerando la creación de legajos[[3]](#footnote-4). Donde se observa que, al contabilizarlo de esta manera, la entrada es superior a los asuntos terminados, y explica el incremento en el circulante final.  *Gráfico 2*  ***Balance general de la materia de trabajo, 2016-2019, contemplando los legajos de ejecución como parte de la entrada***    **Efecto planes de trabajo**  *Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas judiciales 2016-2019****.***  Dentro de la entrada (para 2019), a nivel nacional se registraron 123 conciliaciones previas (artículo 459 Reforma al Código de Trabajo) y 63 fueros por mes. Analizando los despachos Especializados, estas dos clases de asuntos nuevos.  Considerando el detalle en los Juzgados Especializados, en 2018, en promedio ingresaron 3 fueros y 4 conciliaciones previas por mes por despacho especializado, para el 2019 ingresaron 97 conciliaciones previas y 48 fueros, lo que representa un incremento considerable, pero al relacionarlo con la cantidad de jueces, representan solamente 2 asuntos mensual por plaza.  Según los asuntos terminados en 2018, las oficinas que más concilian Cartago (36% entrada), Santa Cruz (36%) y San Carlos (34%). Los despachos con menos conciliaciones reportadas son Limón (4% entrada) y Pococi (7% entrada), para 2019 fueron San Carlos y Cartago (38% de su entrada), Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito de San Jose (31%), Pococí (29%) y Desamparados (28%).  El aumento en la cantidad de asuntos terminados durante el 2017 fue en un periodo específico, resultado de los planes de trabajo realizados. Según información aportada por el CACMFJ vía correo electrónico el 4 de febrero de 2020 se tiene el siguiente detalle del apoyo en primera instancia:   * Cantidad de asuntos terminados por el plan de descongestionamiento en 2016: 2221. * Cantidad de asuntos terminados por el plan de descongestionamiento en 2017: 12 174. * Cantidad de asuntos terminados por el plan de descongestionamiento en 2018: 2377. * Cantidad de asuntos terminados por el plan de descongestionamiento en 2019: 2629.   ***Seguridad Social***  Analizando el detalle de la entrada de asuntos a nivel nacional, el 21% de la entrada total de 2019, corresponde a asuntos de seguridad social.  A continuación, se representa gráficamente el porcentaje de la entrada en los Juzgados Especializados, con mayor cantidad de asuntos.  *Gráfico 3*  ***Cantidad de asuntos de Seguridad Social respecto a la entrada total, Juzgados de Trabajo, 2019***    *Nota 1: No se incluyen los datos de los Juzgados de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, ya que los asuntos se tramitan directamente en el Juzgado Especializado de Seguridad Social de San José.*  *Nota 2: El Juzgado de Seguridad Social tramita asuntos de Seguridad Social, conmutaciones de renta y asuntos de otras jurisdicciones (asuntos en que la Sala Primera les dio la competencia, procesos de cobros de planilla adicionales que presenta la CCSS contra los patronos[[4]](#footnote-5))*  *Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas judiciales 2016-2019.*  ***Indicadores de Gestión***  Se procede también a realizar un análisis de parte de la información remitida por los Juzgados Especializados de Trabajo en las matrices de Indicadores a mayo 2020, obteniéndose la siguiente retroalimentación:  *Cuadro 1*  *Resumen Indicadores Juzgados especializados de Trabajo, mayo 2020*    *Fuente: Matriz de indicadores remitidas por las oficinas a mayo 2020.*   * Para garantizar la sostenibilidad a los modelos de gestión implementados, es necesario que cada dependencia involucrada en el Modelo de Sostenibilidad asuma su rol de participación (Dirección de Planificación, oficinas Jurisdiccionales, Administraciones Regionales, Consejo de Administración, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional-figura 1).   *Figura 1 Diagrama de Flujo Procedimiento de Seguimiento de Indicadores*    *Fuente. Modelo de Sostenibilidad, oficio 217-PLA-2020.*   * Es fundamental el seguimiento por parte del CACMFJ, no solo para detectar las Administraciones que no remiten la información en las fechas definidas, sino para detectar inconsistencias en los datos que pueden ser resueltas fácilmente con los despachos. * De la información contenida en las matrices; el personal a cargo del seguimiento en el CACMFJ puede solicitar al despacho proponer planes remediales para dar solución a aspectos específicos (por ejemplo, el plazo de resolución de escritos) o cualquier otro cuello de botella, asimismo detectar indicadores con información errónea por parte de las oficinas o matrices que requieran ajustes por parte de la Dirección de Planificación. * Se revisó el indicador de *cantidad de audiencias pendientes* a diciembre 2019y al relacionar ese indicador con la cantidad de espacios disponibles mensualmente según cuota de trabajo, se identificaban espacios disponibles, por lo que es necesario un mayor seguimiento por parte del CACMFJ, en donde incluso parte de la labor de la Jueza Gestora, al tener tiene conocimiento del trámite de cada tipo de asunto en la revisión de si se justifica el plazo para la celebración de las audiencias. Esta revisión cobra importancia una vez se reanude la celebración de audiencias ordinarias por parte de la Jurisdicción. * Se determina la necesidad de que el Juzgado de Seguridad Social complete indicadores al igual que el resto de las oficinas laborales del país. Para ello la Dirección de Planificación realizó un abordaje en el Juzgado donde se atiende este tema, oficio que se emitirá para aprobación del Consejo Superior. * Se mantienen diferencias en rendimiento entre las dos secciones del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José y entre estas y su despacho homólogo en el Segundo Circuito Judicial de San José, pese a que a partir de 2020 tienen la misma cantidad de personas juzgadoras. * Los Juzgados de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José son los únicos a nivel nacional que tienen Juez de Trámite, por lo que es de esperarse un mayor rendimiento de las Juezas y Jueces de fondo.   + 1. **Segunda Instancia**   ***Sala Segunda***  En la Sala Segunda; se visualiza el incremento en la entrada de 2016 a 2017 de un 100%, donde la entrada en materia de Trabajo paso de 1369 casos nuevos en 2016 a 2734 en 2017, entrada que se ha mantenido por sobre los dos mil asuntos en 2018 y 2019.  Nótese que durante el 2016-2019 se desarrollaron planes de trabajo de gran impacto en primera y segunda instancia, que tuvo consecuencias en el aumento de recursos de casación presentados.  Se hace la salvedad que en el sistema informático para 2019, se registraron 1960 asuntos terminados en materia de Trabajo y 139 en “*otros*” (no se identifica la materia), una vez revisado por la Sala Segunda aclaran que en realidad terminados en materia de Trabajo son 2091.  La diferencia entre los datos reales y los que reporta el sistema, se debe a que cuando la Sala Segunda recibe asuntos itinerados, el sistema no identifica la materia, y le coloca de manera general en materia la frase “*Sala Segunda*”, correspondiéndole a la misma Sala la actualización de la información en cada expediente. Sin embargo, en los asuntos terminados en 2019, en 139 casos la Sala Segunda no realizó esa actualización, por lo que se reportan en terminados como *“otros”* y no es posible para esta Dirección identificar a que materia corresponden, de ahí que es indispensable que se mantenga la información actualizada como corresponde.  *Gráfico 4*  ***Balance General Sala Segunda, 2016-2019***    **Efecto planes de trabajo**  *Fuente: Estadísticas Judiciales Sala Segunda.*  ***Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo***  En lo que respecta a los Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo a partir de 2017 (año de entrada en vigencia de la Reforma al Código de Trabajo), ha presentado una disminución año con año, pasando de recibir 6830 asuntos en 2017 hasta 4896 casos en 2019 (disminución 38%).  La disminución en la entrada aunado a un incremento en la cantidad de asuntos terminados producto de la especialización en los Tribunales, el apoyo otorgado por plazas de descongestionamiento, los cambios competenciales introducidos por la Ley y la variación en los motivos de término de los asuntos en primera instancia han permitido que, a diciembre 2019 el circulante a nivel nacional **en materia de Trabajo** en esta instancia sea de solo 1153 casos., como se presenta en el siguiente gráfico.  *Gráfico 5*  ***Balance General Tribunales de Apelación Laboral, 2016-2019***  **Efecto planes de trabajo**    *Fuente: Estadísticas Judiciales Tribunales de Apelación Civil y Trabajo.*  En 2019, entraron 4896 (435 casos nuevos por mes en promedio); se terminaron 5938 asuntos (promedio 528 asuntos por mes) y se finalizó el año con un circulante en materia de Trabajo de 1153 casos a nivel nacional.  Para junio 2020, se finalizó el mes con un circulante de 1205 asuntos en materia de Trabajo, entraron 477 y se terminaron 495 asuntos. El ligero incremento en la entrada (477-435= 41 casos) y la disminución en los expedientes terminados (528-495= 33 casos menos terminados en el mes) provocó el aumento en el circulante.  Para visualizar el rendimiento individual de cada Tribunal, se presenta en el cuadro 2 la información correspondiente al 2019 (balance general: entrados, reentrados, terminados y circulante), en el cuadro 3 el detalle al finalizar junio 2020 y en el cuadro 4 un resumen de los principales indicadores de las oficinas de mayo 2020.  *Cuadro 2*  ***Balance General de los Tribunales de Apelación competentes en materia de Trabajo, 2019***    Fuente: Elaboración propia a partir la estadística judicial 2019.  Nota: De los Tribunales a nivel nacional los únicos que cuentan con figura de Juez de Trámite (Jueza o Juez 1) son los Tribunales de Apelación Civil y Tribunales de Apelación de Trabajo de San José.  Respecto al cuadro 2 es importante mencionar que la cuota de trabajo establecida para los dos Tribunales de Apelación de Trabajo especializados en el Primer y Segundo Circuito Judicial de San José es de mínimo 21 asuntos terminados por mes.  Como se observa ninguno de los dos cumplen con la cuota mínima. Incluso en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de San José, en promedio termina la misma cantidad de asuntos que Alajuela y Cartago, oficinas que además tramitan la materia Civil y que no cuentan con la figura de Juez de trámite.  *Cuadro 3*  ***Balance general Tribunales de Apelación competentes en materia de trabajo, a junio 2020***    ***Fuente: Reporte de SIGMA a junio 2020.***  Al finalizar junio de 2020, según SIGMA, a nivel nacional se mantienen como activos 1205 asuntos laborales y 874 civiles (en tribunales que atienden ambas materias de civil y trabajo).  De la información remitida por estos Tribunales, a setiembre 2020, se tiene el siguiente resumen:  *Cuadro 4*  ***Cuadro resumen indicadores de los Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo, según matrices a setiembre 2020***    *Fuente: Matriz de indicadores remitidas por la oficina a setiembre 2020.*    El rendimiento promedio de los Tribunales a junio 2020, en ambas materias es del 107%; sin embargo, a partir del análisis realizado (cuadros 2, 3 y 4) se enumeran a continuación algunos elementos de interés:   * Para garantizar la sostenibilidad a los modelos de gestión implementados, es necesario que cada dependencia involucrada en el Modelo de Sostenibilidad asuma su rol de participación (Dirección de Planificación, oficinas Jurisdiccionales, Administraciones Regionales, Consejo de Administración, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. * Como parte del Modelo de Sostenibilidad de las oficinas es fundamental el seguimiento por parte del CACMFJ, que permita mantener en el tiempo las recomendaciones y mejorar continua de los Juzgados y Tribunales, no solo para detectar las Administraciones en donde no remiten la información en las fechas definidas, sino para detectar inconsistencias en los datos que pueden ser resueltas fácilmente con los despachos; por ejemplo, el plazo para resolver escritos y el plazo de espera entre el voto del proyecto y la firma de la sentencia. * El seguimiento constante por parte del CACMFJ a las oficinas es fundamental para determinar las oficinas a las que se les brinda apoyo con planes de descongestionamiento. Identificar las plazas que no estén cumplimento las cuotas de trabajo, necesidad de coordinar con los despachos el diseño de planes remediales para dar solución a aspectos específicos o cuellos de botella identificados con el seguimiento, entre otros. * La baja cantidad de sentencias dictadas por las personas juzgadoras de los Tribunales de Trabajo del Segundo Circuito Judicial San José no se justifica, máxime que cuentan con la figura de Juez de trámite, es decir, dentro de sus funciones no deben firmar proveído. * En el caso de Puntarenas, en promedio de enero a setiembre 2020, se reportan 6 días no laborados por persona juzgadora por mes, de ahí que, aunque no cumplen el parámetro mínimo de sentencias a dictar (entre 48 y 54) reportan rendimientos incluso superiores al 100% en enero, febrero, abril, junio y julio 2020.   *Ilustración 1*  ***Matriz de indicadores de gestión del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo***    *Fuente: Matriz indicadores.*   * Se recalca que las cuotas de trabajo que se definen para cada oficina o materia constituyen parámetros mínimos. * Por el bajo rendimiento de las personas técnicas judiciales y sus tareas, se debe valorar modificar la medición del rendimiento del personal, así como las plazas y la estructura de trabajo de estos Tribunales.   Por parte de la Dirección de Planificación se inició la revisión y ajuste de los parámetros y cuotas de estas oficinas, así como de la organización de trabajo del personal técnico judicial.  En lo que respecta a la segunda instancia y Sala Segunda, Corte Plena aprobó el oficio 837-PLA-2020 en sesión 46-2020 celebrada el 24 de agosto del año en curso, artículos X y IX, donde se aprobó incremento en cuantía en materia de trabajo a 15 millones de colones, así como un plan de trabajo para una sección de jueces de Apelación Civil y Laboral del CACMFJ (plan de descongestionamiento). La valoración sobre la continuidad del plan de trabajo en 2021 está en proceso de análisis y se remitirá a Corte Plena en diciembre 2020.  En la Dirección de Tecnología de la Información, Unidad de Inteligencia de la Información, trabajan actualmente en un reporte en SIGMA “mejora 49-2009 informes de seguimiento y comportamiento”, la cuál es de utilidad para monitorear varias materias, entre ellas Laboral, por lo que se solicita su liberación. Se identificaron algunas mejoras que deben realizarse por lo que se adjunta el requerimiento respectivo en el anexo 4 de este documento.  **3.2. Cuantía de los procesos:**  ***3.2.1. Entrada:***  Del total de asuntos ingresados en 2019 sin contemplar los reentrados (31079), el 67% (20916) corresponde a asuntos ingresados en Juzgados Especializados de Trabajo, por lo que el siguiente análisis se enfoca en los datos reportados por los 11 Juzgados Especializados de Trabajo existentes (Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, Tercer Circuito Judicial de San José, Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas, Santa Cruz, Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica).  Al analizar los datos registrados en cuantía por estos juzgados en los asuntos principales entrados del 2019-octubre 2020, según reporte generado en SIGMA se tiene el siguiente detalle:  *Cuadro 5*  ***Cantidad de asuntos ingresados según tipo de cuantía, 2019-octubre 2020***   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Tipo de cuantía** | **2019** | | **Enero a octubre 2020** | | | **Cantidad de expedientes** | **Representación porcentual** | **Cantidad de expedientes** | **Representación porcentual** | | ESTIMABLE MAYOR CUANTIA | 3745 | 18% | 2248 | 15% | | ESTIMABLE MENOR CUANTIA | 7646 | 37% | 6069 | 40% | | INESTIMABLE | 5830 | 28% | 4366 | 29% | | NO APLICA | 1399 | 7% | 1166 | 8% | | SIN ACTUALIZAR | 2046 | 10% | 1441 | 9% | | **Total general** | **20666** | **100%** | **15290** | **100%** |   Fuente: Reporte SIGMA.  Del cuadro 5, se obtienen las siguientes premisas:   1. Siendo que entre un 37% y 40% de la entrada en materia de Trabajo corresponde a asuntos de menor cuantía, es posible realizar propuestas de trabajo conjuntas entre la Dirección de Planificación y la Comisión de la Jurisdicción Laboral específicas para la atención de esos asuntos. 2. La Comisión de la Jurisdicción Laboral debe regular mediante directriz en qué tipo de procesos se puede indicar que “*no aplica*” cuantía ya que del reporte se constata que incluyen gran cantidad de asuntos distintos incluso ordinarios. Al respecto la Comisión de la Jurisdicción Laboral emitió el oficio 70-CJL-2020 del 28 de octubre 2020 en donde establece los asuntos en los que no aplica cuantía; dicho oficio fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 106-2020 celebrada el 05 de noviembre del 2020, artículo LXIV. Se emitió al respecto la la circular 257-2020 de la Secretaría de la Corte. 3. Se mantienen asuntos sin actualizar la variable “*cuantía*” por parte de las oficinas judiciales.   ***3.2.2. Terminados***  Del promedio de asuntos terminados por los despachos especializados 2018 al 2019 (sin contar los asuntos terminados por plazas de apoyo del CACMFJ) se tienen que en promedio se finalizan 31 asuntos por mes (16 por sentencia, 6 por conciliación y 9 por otras razones). Al comparar esa información con la reportada en el mismo periodo pero en la matriz de indicadores del despacho, la información podria comtemplarse entre rangos así: 29-31 asuntos por mes (14-16 por sentencia, 6 por conciliación y 9 por otras razones).  *Figura 2*  ***Desglose de los asuntos terminados por motivo, por plaza, Juzgados de Trabajo Especializados, 2018-2019***    Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas judiciales 2018-2019.  Las plazas cuentan actualmente con una cuota de trabajo de 16 asuntos terminados y la realización de 12 audiencias orales por mes, por lo que la Jurisdicción cumple con la cuota de trabajo establecida desde julio 2017.  Al revisar en detalle el periodo 2018-2019 se terminan por sentencia 20-22 asuntos: 14-16 sentencias y 6 homologaciones; es decir un 71% de la cuota corresponde a sentencias y un 2% a homologaciones. Estos datos incluyen los asuntos de puro derecho y los fallados después de la celebración de audiencia (en promedio se señalan 13 audiencias por mes por plaza de persona juzgadora[[5]](#footnote-6)).  ***3.2.3. Circulante***  Del informe 014-CACMFJ-JEF-2020 del 28 de enero de 2020, suscrito por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se obtienen los siguientes datos, en donde se visualiza que al finalizar noviembre 2019 existían 13415 asuntos de menor cuantía activos a nivel nacional:  “*De acuerdo con la labor de depuración del circulante que realizaran los juzgados especializados en materia laboral del país, a continuación, se remite el dato del circulante actual por cuantías obtenido de SIGMA una vez que cada despacho confirmó por correo electrónico la finalización de dicha actualización.*  ***Cuadro 1***  ***Circulante por cuantía en los juzgados laborales especializados del país.***  ***Al 30 de noviembre del 2019***    *Fuente: Datos obtenidos de SIGMA*  *Cabe señalar que esta actualización la realizó cada una de las oficinas laborales, por lo que el Centro de Apoyo no puede realizar la verificación de estos datos, puesto que para hacer la revisión se requiere abrir cada una de las carpetas electrónicas y verificar si efectivamente la cuantía se registró de forma correcta, por lo que los jueces y juezas coordinadoras son los responsables de la veracidad de la información.”.*  La información suministrada por el CACMFJ refuerza la necesidad de atender los asuntos de menor cuantía con propuestas de trabajo conjuntas entre la Dirección de Planificación y la Comisión de la Jurisdicción Laboral de forma específica para la atención de esos asuntos.  **3.3. Oportunidades de mejora identificadas, partiendo del modelo de seguimiento, datos recopilados y comportamiento de la materia Laboral a más de dos años de entrada en vigencia la Reforma Procesal Laboral:**  ***3.3.1. Variación en la cantidad de audiencias señaladas por tipo de cuantía***  Se solicita el criterio a la Licenciada Lourdes Montenegro Espinoza, Jueza Gestora en materia de Trabajo, quién mediante correo electrónico del 18 de marzo 2020, informa:  *“En cuanto a la diferencia entre menor y mayor cuantía, procesalmente hablando los procesos son exactamente iguales hasta el momento del dictado de la sentencia porque la normativa autoriza a dictar sentencia oral inmediata en menor cuantía, no así en los asuntos de mayor cuantía. La otra diferencia es que los asuntos de menor cuantía tienen apelación ante el Tribunal y los de* ***mayor*** *ante la Sala.*  *Por regla general los asuntos de mayor cuantía son de audiencia única, igual que los de menor cuantía. Solo excepcionalmente un asuntos de mayor cuantía se puede realizar la audiencia en 2 días diferentes por razones de complejidad.*  *En cuanto al tema de la complejidad no necesariamente que un expediente sea de mayor o menor cuantía implica que sea complejo o no, porque se trata del valor de las pretensiones; entonces por ejemplo yo podría estar pidiendo 50 millones de cesantía, pero el tema de fondo no es complejo. Igual se podría tratar de un expediente donde el trabajador no gana mucho dinero y hay un tema de fondo complicado en cuanto a la causal de despido, además pide horas extra, diferencias salariales y aun cuando lo pretendido no supera el monto de la cuantía, la sentencia si puede resultar muy laboriosa.*  *Este tema es relativo porque igualmente hay asuntos de menor sencillos y de mayor muy complicados, pero no es una regla.*  *Finalmente, en razón de lo anterior es que las sentencias de menor cuantía con la reforma pueden implicar un poco más de tiempo que antes porque igualmente tienen que cumplir con las formalidades de las sentencias y pueden resultar muy laboriosas por la cantidad de cálculos a realizar.”.*  Adicionalmente la Comisión de la Jurisdicción Laboral, mediante oficio 11-CJL-2020 (anexo 3), indica respecto a un posible incremento en el monto que define la cuantía de los procesos laborales:  *“Adicional a esta postura, un aspecto que no fue considerado y que se estima muy importante considerar, es que aumentar la cuantía podría paliar el gran problema que enfrenta esta jurisdicción con ocasión de la dilación en el señalamiento de audiencias. Si bien los procesos se resuelven en lapsos de tres meses, desde la interposición de la demanda hasta el momento en que queda para señalar, se presenta un inconveniente, cual es que la cantidad de asuntos pendientes provoca que entre la fecha en que se hace el señalamiento y la data en que se realiza, transcurra en algunos casos períodos superiores al año. Esto produce una cantidad de quejas, gestiones de pronto despacho y hasta recursos de amparo, que presentan ante la Sala Constitucional para adelantar el señalamiento. Estimamos que aumentar la cuantía provocaría que los procesos de menor cuantía, que tienen un proceso más expedito que el de mayor, tanto en trámite como en el dictado del fallo, por cuanto se puede emitir de forma oral (artículo 539 inciso 2 del Código de Trabajo) generaría un incremento en el señalamiento a juicio, por cuanto podrían realizarse como mínimo 8 a la semana. Sin duda, las expectativas serían un aumento de audiencias, así como de sentencias.”.*  Sin embargo, la Comisión de la Jurisdición Laboral cambio de criterio en el oficio 81-CJL-2020 y propone:  *“La Comisión recomienda y respalda la misma cantidad de señalamientos que propone la Jueza coordinadora del Juzgado de Trabajo de San José:*  *Seis de mayor cuantía o inestimable*  *10 de menor cuantía*  *conciliaciones masivas (8 diarias) más fueros”.*  En virtud de los criterios expertos tanto de la Jueza Gestora como de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, el criterio técnico de esta Dirección, el incremento en la cuantía aprobado por Corte Plena a partir del 9 de octubre 2020 (15 millones de colones, la solicitud de redacción integral o total de la sentencia y mientras se mantenga la distribución actual de asuntos de menor cuantía en circulante y el bajo porcentaje de efectividad de las audiencias se propone:  Mantener la cantidad de días con señalamientos actual de 3 días por semana para asuntos de mayor cuantía.  Cuando se trate de asuntos de menor cuantía señalar 6 por semana.  Se reservan 8 días al mes sin señalamientos para el dictado de sentencia, fallo asuntos de puro derecho o atención de fueros, entre otros.  Eso implicaría agendar al menos 18 señalamientos por mes, distribuidos en 12 días (actualmente se les solicita mínimo 12 señalamientos por mes -uno diario-, es decir, se les mantiene los días de señalamiento, pero con un incremento en 6 apuntes al mes):   * Seis de mayor cuantía o inestimable. * Doce de menor cuantía[[6]](#footnote-7). * De ser necesario, conciliaciones masivas (mínimo 8 diarias) más fueros.   Se debe considerar que de las audiencias señaladas (previo a la emergencia nacional por COVID-19) se celebraban en promedio solo el 64%, lo cual daría como resultado de 18 señaladas, la celebración de 12 audiencias efectivas (actualmente el mínimo son 12).  Durante enero a setiembre 2020 (con pandemia) la efectividad de las audiencias fue de solo 32% (en promedio de 18 señaladas, se realizan 6).  *Gráfico 6*  ***Porcentaje de efectividad de las audiencias por materia, enero a setiembre 2020.***    *Fuente: Oficio 1627-PLA-2020 371-CACMFJ-JEF-2020.*  *Cuadro 6*  *Composición agenda*   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Semana | Día 1 | Día 2 | Día 3 | Día 4 | Día 5 | | 1 | Dos asuntos de menor cuantía |  | Conciliaciones/masivas de seguridad social o 2 asuntos de menor cuantía | Dos asuntos de menor cuantía |  | | 2 | Uno Mayor cuantía o inestimable |  | Uno Mayor cuantía o inestimable |  | Uno de Mayor cuantía o inestimable | | 3 | Dos asuntos de menor cuantía |  | Dos asuntos de menor cuantía | Dos asuntos de menor cuantía |  | | 4 | Uno de Mayor cuantía o inestimable |  | Uno de Mayor cuantía o inestimable |  | Conciliaciones/masivas de seguridad social o un asunto de mayor cuantía o inestimable |   *Fuente: Subproceso de Evaluación.*  Esta propuesta de agenda se debe mantener hasta que la oficina se encuentre agendando a 6 meses o menos, y la cantidad de asuntos activos permita la cantidad de asuntos señalados de menor cuantía respecto a los de mayor, ya que, por entrada la representación porcentual es mayor en los asuntos de mayor cuantía e inestimables de forma conjunta.  La Comisión de la Jurisdicción Laboral mediante oficio 81-CJL-2020 también agrega:  *“En otro orden, se recomienda que los días específicos en que se señalen las audiencias, sean estipulados por las propias personas juzgadoras; es decir, se cumpliría con la cantidad de señalamientos por semana aquí propuestos, pero no necesariamente en los días indicados en el informe.”.*  Se aclara que se incorporan asuntos adicionales de menor cuantía, en el entendido de que se puede celebrar la audiencia y dictar la sentencia de forma oral en el acto (artículo 539 de la Ley 9343), se valora además el criterio de la Comisión de la Jurisdición Laboral que incluye las apreciaciones de las personas juzgadoras de los Juzgados de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, Cartago y Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José; así como el porcentaje de efectividad de las audiencias (si no se realizan las audiencias y no se debe evacuar prueba, el tiempo destinado para esa labor se invierte en dictado de sentencia).  Con esta propuesta se busca también incrementar paulatinamente la celebración de audiencias, principalmente las suspendidas el año anterior a causa de la pandemia.  En adición a esta propuesta se requiere una mejora a nivel de la Agenda Cronos, que permita incluir en el apunte del señalamiento, el tipo de cuantía del expediente. **Hasta tanto se cuente con la mejora, para efectos de seguimiento de las oficinas por parte de la Comisión de la Jurisdicción Laboral y el CACMFJ, se incluye en los Indicadores de Gestión (archivo hoja cálculo) el desglose de los asuntos celebrados por cuantía.**  ***3.3.2. Variación cuota de trabajo de trabajo de las personas juzgadoras por cuantía de los procesos***  A poco más de tres años de entrada en vigencia de la Ley 9343, se considera necesaria la variación en la cuota de trabajo de las plazas, considerando la composición por cuantía de la entrada y del circulante actual y la variación en la agenda propuesta en el apartado anterior; a 21 asuntos terminados con sentencia mensualmente por plaza (a los antiguos juzgados de mayor cuantía-previo a reforma se les solicitaba 16 asuntos terminados por mes- actualmente oficinas atienden indiferentemente asuntos de menor y de mayor cuantía).  Se considera, además, el incremento significativo en la cantidad de asuntos terminados por conciliación, donde para 2019, el 23% del total de casos terminados corresponde a sentencias de homologaciones por acuerdo judicial o extrajudicial, lo cual es sumamente satisfactorio para la persona usuaria y para la persona juzgadora que colabora con la resolución alterna de conflictos y la aplicación de una justicia más célere.  De mantenerse el porcentaje de conciliaciones, de esos 21 asuntos terminados por sentencia, en promedio 5 serían sentencia por homologaciones de acuerdos y 16 terminados (sentencia) mínimos por plaza de persona juzgadora.  Por lo que se considerara como la propuesta de cuota para Juzgados Especializados y la base sobre la que se calcularía la cuota de los mixtos (cálculo proporcional a la entrada de cada materia).  Es necesario mantener el seguimiento a la Jurisdicción dado el incremento en la cuantía vigente a partir del 9 de octubre de 2020 (15 millones de colones[[7]](#footnote-8)) y para monitorear si se eleva o no el porcentaje de efectividad en la celebración de audiencias. Es de resaltar que estas cuotas de trabajo se constituyen mínimos y no máximos, igualmente los despachos judiciales tienen el deber de proponer los planes de trabajo para responder a atender la carga de trabajo en momentos determinados para diligenciar internamente su circulante. Como parte del seguimiento, es importante considerar que la Jurisdición además cuenta con planes de apoyo a las oficinas en caso de requerir colaboración en el fallo de asuntos de puro derecho.  ***3.3.3. Audiencias masivas de asuntos de Seguridad Social***  En el caso de los Juzgados de mayor entrada de este tipo de asuntos como Pococí, Puntarenas, Limón, San Carlos, se estima conveniente que cuando se señalen asuntos de Seguridad Social se reserve para celebrar las audiencias de forma masiva. Incluso a lo interno del despacho pueden seleccionar un día cada dos semanas, según la propuesta de agenda anterior, para que una plaza de persona juzgadora por rol asuma esos señalamientos, pudiendo señalar mínimo 8 asuntos diarios; aún en expedientes que ya cuente con dictamen positivo (en caso de conciliar de evitar la fase de ejecución de sentencia).  En caso de requerir coordinaciones con el Instituto Nacional de Seguros o la Caja Costarricense del Seguro Social pueden gestionar el apoyo por parte de la Gestora en materia de Trabajo del CACMFJ.    ***3.3.4. Revisión cantidad de equipos por Juzgado***  En los Juzgados de Trabajo se deben mantener equipos de técnicos por persona Juzgadora, sin embargo, revisando la carga de trabajo por plaza en las distintas oficinas, se estima conveniente revisar la cantidad de equipos existentes y la cantidad de personas por equipo. Para ello, el CACMFJ como parte del seguimiento pueden realizar las propuestas de variación necesarias y coordinar con la oficina judicial, la Dirección de Tecnología de la Información y la Dirección de Planificación los cambios a nivel de repartos automáticos. (es importante mencionar que en todas las oficinas de Trabajo se solicitó la implementación de repartos automáticos).  En Alajuela y Cartago que hay 3 equipos de 3 Técnicas o Técnicos.  En San Carlos y Santa Cruz un equipo de 3 personas técnicas, en Pococí están trabajando como un equipo de 6 tramitadores entre todas las personas juzgadoras. En Limón hay 3 equipos de 2 Técnicas o Técnicos.  En San José, Goicoechea, Desamparados y Puntarenas trabajan una persona Técnica Judicial por persona Juzgadora y no por equipos como se propuso al iniciar la Reforma.  Siendo criterio de esta Dirección, la organización por equipos del personal técnico, premisa que se mantiene, lo que podría valorarse en la conformación o cantidad de recurso por equipo.  *Cuadro 7*  *Entrada por plaza de Técnica/o Judicial, Juzgado de Trabajo*  *Especializados, promedio 2018-2019*    *Nota: El Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, cuentan con un recurso adicional de persona juzgadora por sección a partir de enero 2020, plaza aprobada según informe 550-PLA-MI-2019[[8]](#footnote-9).*  *Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas judiciales 2018-2019.*  ***3.3.5. Indicadores automatizados por medio de SIGMA y reportes en Power BI***  En sesión del Consejo Superior 71-17, artículo LXXI, del 1 de agosto del 2017, se dispuso:  *“6.5 Por la importancia que reviste el seguimiento de los indicadores, para determinar la carga laboral de un despacho judicial, solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información desarrollar la aplicación electrónica para que el cálculo de los indicadores se pueda realizar de forma automatizada de acuerdo a los parámetros establecidos para cada oficina rediseñada, ya que hoy día se están desplegando los datos desde el Sistema SIGMA pero sin comparar parámetros, por lo que hace falta la aplicación para el mantenimiento de los mismos vía automatizada.”.*  Ante la necesidad de optimizar el mecanismo para la generación de indicadores la Dirección de Planificación inició un proyecto en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información para la creación de sistema de indicadores automatizados, a partir de la información contenida en el SIGMA que reúne bases de datos del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, agendas de señalamientos, Escritorio Virtual entre otros, de manera que se pueda identificar el estado de la gestión de un Juzgado o Tribunal en tiempo real.  Estos indicadores se elaboraron bajo una metodología técnica ajustada a la realidad del Poder Judicial, que permite medir la evolución de los despachos y oficinas judiciales con el objetivo de propiciar nuevas técnicas de administración y planificación de los recursos institucionales.  Posteriormente, con ocasión de la aprobación de la Reforma al Código de Trabajo, fundamentado en el acuerdo del Consejo Superior, la sesión extraordinaria 41-16, celebrada el 27 de abril del 2016, artículo XIX en el que se señala que es  prioridad institucional tomar las acciones en las diferentes áreas administrativas, para lograr implementar con éxito estas reformas y posteriormente en la sesión 65-16 del 7 de julio de 2016, artículo LXXIX,  se aprobó el Plan de Trabajo para llevar a cabo un proceso de diagnóstico y análisis de su funcionamiento; así como el planteamiento de propuestas de mejora, se inicia una serie de actividades por parte de la Dirección Planificación para dar respuesta a la entrada en vigencia de la Reforma.  Ante esta directriz institucional y la prioridad que representó la materia de Trabajo, se consideró oportuno e idóneo generar en paralelo un proyecto para la automatización de indicadores, aunado a la ventaja que tenía en este momento de ser  la única materia jurisdiccional que lograría una tramitación electrónica en todos los circuitos judiciales, por lo que se decidió iniciar el proceso de la creación de los indicadores por medio de SIGMA creando un total de 38 indicadores, obteniendo datos a partir del 01 de enero del 2018.  **Monitoreos**  A partir del 31 de enero del 2019, la Dirección de Planificación en coordinación con los Magistrados de la Comisión de Jurisdicción laboral y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional ha llevado a cabo visitas a los juzgados especializados de la materia laboral, con el fin de realizar un monitoreo de los resultados que genera los indicadores de SIGMA , verificando la consistencia de los datos y constatando el adecuado uso de los sistemas de información en la tramitación de las causas judiciales.  Al respecto, también se ha generado conciencia en las jefaturas de los Juzgados acerca ventajas que se obtienen al utilizar los Indicadores de Gestión en SIGMA para la toma de decisiones:   1. Proporcionan la información útil y necesaria acerca del comportamiento de las etapas del proceso. 2. Proporcionan rapidez, mejor compresión y transparencia al dar a conocer los resultados. 3. Propician una mayor eficacia, eficiencia, e impacto, en la ejecución los procesos.   Dentro de algunos de los resultados palpables que arrojan estos indicadores son la identificación inmediata de expedientes más antiguos pendientes de trámites, escritos pendientes de resolver por antigüedad, plazo promedio para atender demandas nuevas, plazo promedio para el dictado de sentencia, cantidad de sentencias dictadas por Jueza o Juez según tipo de asuntos y resultado de la resolución, expedientes tramitados por el personal técnicos entre muchos indicadores.  b. Posteriormente, el 09 de octubre 2019 se solicita vía correo electrónico a los Juzgados especializados realizar un plan piloto con los indicadores correspondientes a  setiembre de 2019 en el que consistió en generar a través del SIGMA y revisar con la información generada en la plantilla de Excel u Open Office para validar la información contenida en los sistemas, con el objetivo el verificar la calidad de la información del sistema, previo a que venga a sustituir en forma definitiva a la matriz de indicadores sistematizada.  Seguido de recibir cada respuesta, se clasifican las observaciones en las que dieron resultados negativos y se envían a la Dirección de Tecnología para que sean analizadas y realizar mejoras a los indicadores de ser necesario. La Dirección de Tecnología se encuentra en proceso de revisión de dichas observaciones.  Una vez finalizada la etapa del monitoreo se tendrá por finalizado el proceso de verificación de calidad de los indicadores para la materia laboral y se pondrá en producción la generación de los indicadores de Gestión por medio de SIGMA.  La Dirección de Tecnología de Información se encuentra en proceso de revisión de dichas observaciones. Una vez finalizada la etapa del monitoreo se tendrá por finalizado el proceso de verificación de calidad de los indicadores para la materia laboral y se pondrá en producción la generación de los indicadores de Gestión por medio de SIGMA.  Se emitió el informe 1763-PLA-EV-2020 con el detalle de los indicadores aprobados y certificados por parte de la Dirección de Planificación y con los cuales se iniciará un plan piloto de monitoreo a nivel nacional a partir de enero 2021, en los cuales se tienen 25 indicadores genéricos para todas las materias, “tronco común” y dos específicos de materia laboral tal como se muestra en el siguiente cuadro:    Del total de indicadores que se pueden obtener de manera automatizada, cuatro de ellos cuentan con parámetros, esto equivale a un 15% del total de indicadores.    **Visualización de indicadores a través de Power BI:**  La Dirección de Planificación trabajó un reporte en Power BI, donde se visualizan los indicadores y permite hacer comparaciones entre ellos. Se puede accesar al reporte, a través del siguiente enlace:  [*https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMDdmMmU5NDUtNzJjOC00YjIxLWE1Y2UtYmE1NzI1YjI0N2NhIiwidCI6IjM5NDQ0YzM3LTE4N2UtNDkwNC1hMTNkLWNkZWViMDM2MDBjNyIsImMiOjR9*](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMDdmMmU5NDUtNzJjOC00YjIxLWE1Y2UtYmE1NzI1YjI0N2NhIiwidCI6IjM5NDQ0YzM3LTE4N2UtNDkwNC1hMTNkLWNkZWViMDM2MDBjNyIsImMiOjR9)  *Figura 2*  ***Reporte en materia de Trabajo, herramienta Power BI, 2020***    *Fuente: Dirección de Planificación.*  ***3.3.6. Cuantía en las demandas presentadas por la Defensa Pública***  La Defensa Pública en materia de Trabajo, en la demanda de manera general identifica el proceso como de menor o mayor cuantía (sin monto exacto). Por lo que el Juzgado debe realizar esta estimación.  Se considera una oportunidad de mejora que, las Defensora y Defensores, al ser profesionales en Derecho desde la redacción de las demandas estime cada proceso de manera exacta, a fin de promover la incorporación de la cuantía en las oficinas judiciales. Para ello la Defensa Pública ya giró instrucciones a los Abogados y Abogadas de Asistencia Social, quienes desde la presentación de las demandas las estiman. Lo anterior en atención a la recomendación 3 del oficio 837-PLA-2020, aprobado por Corte Plena en sesión 46-2020 celebrada el 24 de agosto del 2020, artículo X.  ***3.3.7. Plan para la atención de asuntos de menor cuantía Juzgado de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José***  a. Justificación: Según informe 014-CACMFJ-JEF-2020 del 28 de enero de 2020, suscrito por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, al finalizar noviembre 2019, el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José contaba con 5412 asuntos de menor cuantía en circulante (3324 en la Sección Primera y 2088 en la Sección Segunda). Se actualiza el dato a octubre 2020 y el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José finalizó ese mes con un circulante de asuntos en menor cuantía de 6606 expedientes principales (3850 Sección Primera y 2756 en la Sección Segunda).  La Sección Primera tiene señalados asuntos hasta julio 2022 y la Sección Segunda hasta julio de 2022 (dato a setiembre 2020), para un total de 3187 asuntos pendientes de celebrar audiencia.  Con esta propuesta se da respuesta a lo solicitado por el Consejo Superior en sesión 54-2020 celebrada el 2 de junio del 2020, artículo VIII (oficio 5917-20 de la Secretaría General de la Corte).  Adicionalmente, en el oficio 1627-PLA-2020/371-CACMFJ-JEF-2020 aprobado por Corte Plena en sesión 64-2020 celebrada el 26 de octubre del año en curso, artículo XV, se indica:  *“Análisis de los Planes Remediales.*   * *Estrategias.*   *Entre las estrategias propuestas de los despachos que conforman esta jurisdicción se encuentran:*   * *El Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial propuso:*  1. *Con cada resolución de suspensión, se invitó a las partes a realizar la audiencia de forma virtual por medio de la plataforma Teams, siendo que muchos usuarios lo han rechazado.* 2. *En los casos que las partes sí aceptaron la audiencia virtual, ya se realizaron las mismas y los que la rechazaron, se reprogramó la audiencia por dónde va la agenda de cada juzgador.*   *3) A partir de mediados de noviembre y hasta el último día hábil del mes de diciembre 2020, previo a suspender las audiencias se está realizado la invitación a las partes de hacer la audiencia virtual, con el fin de que si aceptan se pueda mantener la fecha de señalamiento, caso contrario se reprogramará.*  *4) Se ha conversado con la defensa social laboral con el fin de que se incentiven en las partes la conciliación, siendo que se han realizado varias, ya que se atienden por parte del juzgador de forma inmediata, lográndose una conciliación al momento.*  *5) En las resoluciones donde se invita a las partes a realizar la audiencia de forma virtual, se les indica que si desean primero se puede intentar la conciliación, esto por cuanto la generalidad de usuarios se ha mostrado disconformes con realizar la recepción de prueba de forma virtual, por lo que el Despacho ha intentado al menos un acercamiento a través de la conciliación.*    *6) Se busca el préstamo de una computadora a la Defensa Social laboral de Catedral, ya que ellos cuentan con el espacio y el punto de red para tener dentro de la misma defensa a los usuarios que requieren dicho espacio, con lo que no cuentan es con una computadora, siendo que de esa forma lograríamos hacer las audiencias híbridas para aquellos casos con que el trabajador o sus testigos no cuenten con los recursos tecnológicos y así ayudarnos mutuamente, con el fin de buscar la mejor atención para el usuario y tenga cerca de su defensor. Si bien el Despacho, en este momento cuenta con 4 salas de juicio equipadas para préstamo a los usuarios, el Protocolo de Audiencias Virtuales prevé dicha situación y para lo cual el usuario se hará acompañar del Coordinador Judicial o eventualmente cualquier otro funcionario del Despacho.*  *7) Solicitar en última instancia al Departamento de Planificación a través del Centro de Apoyo, algún plan estratégico viable para poder realizar de forma segura aquellas audiencias que se han debido de reprogramar por la cantidad de carga de trabajo de este Circuito en particular.”.*  b. Propuesta de plan de trabajo:  Se reitera la propuesta incluida en el oficio 184-CACMFJ-JEF-2020 875-PLA-2020[[9]](#footnote-10), donde se propuso que las **5 plazas extraordinarias**[[10]](#footnote-11) de persona Juzgadora de las que dispone el CACMFJ (plan de descongestionamiento) se avoquen a la celebración de audiencias virtuales[[11]](#footnote-12) en los procesos suspendidos, en procesos totalmente virtuales en modalidad teletrabajo.  En procesos donde se debe recibir una parte presencial, se haría directo del Juzgado de donde proviene la causa o incluso se podría coordinar con el Juzgado de Trabajo más cercano a donde se ubica la parte, para que ese Juzgado de Trabajo preste la colaboración y facilite ahí un espacio a la persona para participar de la audiencia virtual.  En el caso de San José, las personas juzgadoras de descongestionamiento que requieran recibir prueba o alguna de las partes de forma presencial, podrán utilizar las salas de audiencia que facilite la Dirección Ejecutiva según disponibilidad del Edificio Santa Rita.  Se tomarán los señalamientos de procesos de menor cuantía de ambas secciones del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que sean resueltos por las plazas de este plan de trabajo, tanto de los asuntos pendientes como de los suspendidos por los distintos acuerdos de entes superiores debido a la emergencia nacional por COVID; evitando reprogramaciones incluso hasta el 2022 por donde van las agendas.  Los espacios que se liberen en las agendas de las Juezas y Jueces titulares del despacho y cualquier otro espacio disponible, se sustituirán por otros señalamientos de los ya agendados (mayor cuantía e inestimables), manteniendo cuota de mínimo 3 señalamientos semanales por plaza.  En el plan se incluirán los señalamientos que se realicen en el Juzgado (ambas secciones) a partir de la aprobación de este informe en procesos de menor cuantía.  Le corresponde al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José (ambas secciones) con su recurso titular realizar la búsqueda de los señalamientos ya agendados que puedan incluirse en el plan de trabajo y realizar nuevos señalamientos que le proporcionen a cada Jueza o Juez del plan la cuota de trabajo necesaria.  La reanudación de las audiencias presenciales debe darse considerando las recomendaciones para preservar la salud, de conformidad con las directrices de Ministerio de Salud y el acuerdo de Corte Plena en sesión 64-2020 celebrada el 26 de octubre del año en curso, artículo XV (circular 244-20).  c. Cuota de trabajo para las plazas del plan:  Considerando el criterio experto de la Gestora en materia de Trabajo del CACMFJ mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2020[[12]](#footnote-13) y lo expuesto por la Comisión de la Jurisdicción Laboral en los oficios 11-CJL-2020 y 81-CJL-2020, se propone la celebración de 2 audiencias diarias 4 días a la semana- 8 por semana en el entendido de que no deben firmar proveído (32 señalamientos por mes en procesos de menor cuantía por plaza de persona juzgadora)[[13]](#footnote-14); con la correspondiente sentencia (según el artículo 539 de la Ley 9343 son orales). La Comisión de la Jurisdición Laboral propuso 6 señalamientos semanas por plaza de apoyo, sin embargo, se debe considerar que el promedio de efectividad de las audiencias (64% en 2019 y 32% de enero a setiembre 2020), se realizarían 10 -20 audiencias efectivas en promedio por mes por plaza) y la necesidad institucional de reprogramar los asuntos suspendidos el año pasado por la pandemia.  En caso de ser asuntos de Menor Cuantía, donde en las pretensiones no se incluyan horas extra, y la prueba testimonial no supere 2 personas, sin confesionales ni declaraciones de parte que recibir, se señalaran 3 expedientes diarios por plaza.  Además, en caso de que por razones de fuerza mayor no cuenten con la cantidad de audiencias requeridas por mes, estas plazas se avocarán al fallo de asuntos de puro derecho con cuota proporcional a la base de 25 asuntos fallados al mes[[14]](#footnote-15).  Le corresponde para efectos de seguimiento, a las personas juzgadoras del plan llevar un registro con los asuntos asignados y los resultados de las audiencias que adjuntaran junto con el informe de labores al CACMFJ.  d. Plazo: A partir de la aprobación de este informe y por 6 meses, con un seguimiento mensual por parte del CACMFJ, para identificar cualquier variación en la composición del circulante o incremento sustancial en la efectividad de las audiencias que requiera cambios en el plan de trabajo.  e. Espacio físico para utilizar **en caso de ser indispensable recabar prueba presencial:** dos salas de juicio del Edificio Santa Rita-la Dirección Ejecutiva tiene conocimiento. Y dos salas de juicio del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José (edificio Catedral).  Para desocupar 2 salas de juicio en el Edificio Catedral, el Juzgado de Trabajo debe:   * Hacer un reacomodo de las agendas, de manera que los asuntos de menor cuantía ya señalados se trasladen al plan de trabajo. Hecho esto se liberan espacios en las agendas de cada Jueza o Juez. * En los espacios disponibles (por los traslados al plan) más los espacios libres en agenda de cada sección se reasignarán los asuntos de las 2 salas de juicios necesarias para el plan entre las otras 6 salas del edificio.   Cabe mencionar que revisadas las agendas Cronos de cada sección se identificó que hay espacios disponibles, señalamientos de todo el día donde no hay prueba o de 1-2 testigos, incluso días en los que sólo se hace un señalamiento, tal y como se observa en el siguiente cuadro[[15]](#footnote-16):  *Cuadro 8*  ***Cantidad de días según cantidad de asuntos señalados por día, Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Secciones Primera y Segunda 18 de febrero a diciembre 2020***   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cantidad de asuntos señalados por día** | **Sección Primera** | **Sección Segunda** | | **Cantidad de días del 2020** | | | 1 | 19 | 21 | | 2 | 28 | 24 | | 3 | 57 | 66 | | 4 | 120 | 84 | | 5 | 115 | 160 | | 6 | 294 | 258 | | 7 | 238 | 350 | | 8 | 80 | 48 | | **Total** | **9511** | **10112** |   Nota 1: periodo del 18-2-2020 al 16-2-20.  Nota 2: periodo del 18-2-2020 al 11-2-20.  Fuente: Elaboración propia a partir del reporte de Agenda Cronos 2020 de cada  sección.  Al finalizar setiembre 2020, la sección primera tenía 1226 asuntos señalados pendientes de realización y la sección segunda 1961, para un total de 3187 expedientes pendientes de realizar audiencia.  f. Evaluación: Se realizará una evaluación de los resultados del plan cada tres meses por parte de la Dirección de Planificación.  g. Seguimiento: Le corresponde al CACMFJ el seguimiento continuo e informe mensual de avance del plan al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Dirección de Planificación, Comisión de la Jurisdición Laboral y Secretaría de la Corte.  Le corresponde para efectos de seguimiento, a las personas juzgadoras del plan llevar un registro con los asuntos asignados y el resultado de las audiencias que adjuntaran junto con el informe de labores al CACMFJ.   |  |  | | --- | --- | | Archivo para registro información por personas juzgadoras del plan |  |   h. Meta: Celebración de audiencia y fallo de 1760 asuntos de menor cuantía en 1 año, lo que implica una reducción del circulante de 27% del circulante de menor cuantía que existe a octubre 2020 (6606 expedientes principales).  Para el segundo semestre 2021, y conforme a los resultados obtenidos, se evaluará la incorporación al plan del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José; lo anterior conforme a lo indicado por la Comisión de la Jurisdicción Laboral en el oficio 81-CJL-2020 donde recomienda:  *“Finalmente, se recomienda que el mismo sistema de audiencias que se va a implementar en el Juzgado de Trabajo de Catedral, se haga extensivo al Juzgado de Trabajo de Goicoechea, el cual también cuenta con una importante cantidad de asuntos en agenda.”.*  En lo que corresponde al fallo, el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito judicial de San José, cuenta con 2 recursos avocados al fallo (plazas 379512 y 379513 incluidas en presupuesto desde enero 2020), con cuota mensual de 25 asuntos terminados por sentencia (20 si se trata de procesos ordinarios). Estas plazas desde enero 2020 se mantienen en esta labor y por al menos el primer semestre 2021, dada la cantidad de asuntos pendientes de fallo del Juzgado, así como a la espera de la evaluación de esta propuesta de plan de trabajo.  El éxito del plan de trabajo depende de la anuencia de las partes a participar de forma virtual de las audiencias y de la cantidad de audiencias presenciales que se puedan celebrar considerando las restricciones y condiciones que deben tener los espacio, por lo que se reitera la necesidad del seguimiento al plan de forma mensual.    ***3.3.8. Actualización matriz de indicadores***  En la matriz de indicadores de gestión para los Juzgados de Trabajo se estandariza la matriz, se actualizan los rangos estándar según histórico 2017-2019, se desglosan algunos indicadores y se incluyen nuevos los cuales mediante mejoras informáticas se podrían incluir también en los indicadores automatizados:   * Desglose asuntos entrados por principales, legajos de ejecución, reentrados o Testimonios. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * Distribución del circulante final por principales, legajos de ejecución. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * El plazo para resolver escritos se divide en escritos de expedientes que ubican dentro o fuera del despacho. Se requiere crear por separado la división existente EN SIGMA. * Porcentaje de efectividad de realización de audiencias, se desglosa por persona juzgadora, **por cuantía** y si es personal titular o de apoyo. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * Se desglosa la cantidad de audiencias pendientes de realizar por persona juzgadora. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * Cantidad de expedientes pendientes de fallo se visualiza por persona juzgadora y por asuntos previo y posterior a la Reforma. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * La cantidad de sentencias dictadas, de expedientes pasados a firmar y porcentaje de rendimiento por plaza se observa el detalle de si se trata plaza titular del despacho o recurso de apoyo. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * Se incluye tres nuevos indicadores para Laboral: porcentaje de audiencias señaladas (audiencias señaladas/audiencias que debe señalar\*100); cantidad de escritos pendientes de resolver y cantidad de demandas nuevas pendientes de tramitar. El indicador automatizado de cantidad de escritos pendientes si existe en SIGMA.     ***3.3.9. Reporte-mejora en SIGMA-Libro de pase a fallo***  Para un mayor control de los indicadores de las oficinas laborales y de la cantidad de sentencias dictadas por las personas juzgadoras, se detectó como oportunidad de mejora, la creación de un reporte de la herramienta de pase a fallo en el SIGMA. Actualmente existen un reporte con variables limitadas en el Escritorio Virtual (EV), sin embargo, este sistema no está creado para generar reportes estadísticos como si es posible realizar en SIGMA.  Por ello, se solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información mediante oficio 991-PLA-MI-ES-2020[[16]](#footnote-17), un reporte del libro de pase a fallo, que resuma los requerimientos de los órganos de control, además de un reporte que permita identificar inconsistencias en la información ahí contenida (aplica para todas las materias).  El reporte ya se encuentra listo y en proceso de validación de la información generada en el sistema por parte del Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación durante el primer semestre 2021. Se adjunta el manual confeccionado por la Dirección de Tecnología de la Información. |
| **IV. Elementos Conclusivos** | * 1. La entrada en vigencia de la forma al Código de Trabajo implicó una serie de cambios en las estructuras de oficinas y a nivel procesal, por lo que es necesaria la actualización de las cuotas de trabajo, indicadores de gestión de las oficinas y parámetros de métricas conforme a la realidad existente en la Jurisdicción posterior a la entrada en vigencia de la Ley 9343 y el comportamiento de la entrada de asuntos por instancia.   2. Existe una cantidad considerable de asuntos nuevos por año de Seguridad Social, que permite que se realicen planes de atención de forma masiva de estos asuntos a fin de reducir el circulante más rápidamente.   3. Es fundamental un seguimiento constante de parte del personal a cargo de esta tarea en el CAMCFJ, para que den seguimiento a la recepción de la documentación en las fechas establecidas, detección de inconsistencias, necesidad de ajuste de parámetros o matrices, identificación de cuellos de botella y coordinación de planes remediales o variables que no se están completando adecuadamente.   4. Todas las oficinas laborales a nivel nacional cuentan con indicadores de gestión diseñados por la Dirección de Planificación con el aval en cada caso de la Comisión de la Jurisdicción Laboral y el Consejo Superior, salvo el Juzgado de Seguridad Social de San José quienes a partir del primer semestre 2021 contaran con indicadores a partir de las recomendaciones emitidas por el estudio que realizó esta Dirección.   5. En las matrices de indicadores de los Tribunales de Apelación se identifica que los plazos entre la votación y la firma de la resolución en algunos de ellos hasta de 33 días (Tribunal de Apelación de trabajo del Segundo Circuito Judicial) y el plazo de resolución de los escritos de hasta 390 días (Alajuela, Zona Sur, Guanacaste).   6. Los únicos Tribunales de Trabajo que cuentan con figura de Jueza o Juez de Trámite son los del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José (no firman proveído), sin embargo, la cantidad de sentencias dictadas por el Tribunal del Segundo Circuito no es superior a las que dictan otros Tribunales, donde las personas juzgadoras atienden trámite y fondo.   7. La Dirección de Planificación trabaja actualmente en la actualización de matrices en materia de Trabajo tanto en Primera como en Segunda instancia, sin embargo, es responsabilidad de las oficinas identificar como parte de su gestión, las oportunidades de mejora, todo en el marco metodológico del Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento, en donde participa no sólo la oficina, sino la Administración Regional, el Consejo de Administración, el CACMFJ, el Consejo Superior y la Dirección de Planificación según acuerdo del Consejo Superior en sesiones 107-16 celebrada el 29 de noviembre del año 2016, artículo XLIX y 16-2020 celebrada el 27 de febrero del 2020, artículo LXXIII.   8. En 2019, un 37% de la entrada total por año de asuntos, corresponde a asuntos de menor cuantía, un 18% a asuntos de mayor cuantía, un 28% a casos inestimables, en un 7% no aplica la cuantía de las pretensiones y existe un 10% de la entrada en donde las oficinas no están completando la información requerida sobre la cuantía de los expedientes.   De enero a octubre 2020, la tendencia se mantiene, un 40% de los asuntos entrados en Juzgados de Trabajo Especializados corresponden a asuntos estimables de menor cuantía, 15% de mayor cuantía, 29% inestimables, 8% no aplica y 9% permanece sin actualizar.   * 1. En los asuntos en que las oficinas indican que no aplica cuantía se enlistan una gran cantidad de tipos de asuntos. En otros casos las oficinas indican que son procesos estimables, pero no indican el rango de la cuantía (a partir de noviembre 2020 se cuenta en los Sistemas con una mejora que establece el campo de rango de cuantía/cuantía casación como obligatorio[[17]](#footnote-18)). También se solicitó la Comisión laboral mediante oficio 837-PLA-2020 definir específicamente en que procesos no aplica la cuantía; al respecto la Comisión de la Jurisdicción Laboral emitió el oficio 70-CJL-2020 del 28 de octubre 2020 en donde establece los asuntos en los que no aplica cuantía; dicho oficio fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 106-2020 celebrada el 05 de noviembre del 2020, artículo LXIV y se publicó la circular 257-2020.   2. En promedio del 2018-2019 se finalizan mensualmente por plaza de persona juzgadora 31 asuntos (16 por sentencia, 6 por sentencia de homologación y 9 por otras razones). Lo que representa que un 29% termina por conciliación y un 71% por sentencia.   3. Según información aportada por el CACMFJ (oficio 014-CACMFJ-JEF-2020), existen al finalizar 2019 en los Juzgados de Trabajo Especializados 8371 asuntos de mayor cuantía en trámite, 13415 de menor cuantía, 8737 inestimables, 1771 en los que no aplica y 4433 sin actualizar.   4. Según la Agenda Cronos, existen asuntos señalados por el Juzgado de Trabajo de hasta un día completo para procesos sin testigos o de 1-2 testigos, o días en los que se realiza sólo un señalamiento (existiendo 8 salas disponibles). Se solicitó a la Gestora del CACMFJ revisar esta situación y finalmente el 18 de marzo 2020 el Juzgado informa que realizó las correcciones necesarias en la agenda.   5. Se identificaron oportunidades de mejora para la Jurisdicción que incluyen la variación en la cantidad de audiencias señaladas por tipo de cuantía y cuota de sentencias por plaza, realización de audiencias masivas en asuntos de Seguridad Social, cambios en los equipos de trabajo de los Juzgados, indicadores automatizados por medio de SIGMA y reportes en Power BI, coordinación con la Defensa Pública para la estimación de las demandas, plan piloto para la celebración de audiencias solo en menor cuantía y la actualización de las matrices de indicadores de las oficinas según histórico 2017-2019.   6. Se requiere una mejora a nivel de la Agenda Cronos, que permita incluir en el apunte del señalamiento, el tipo de cuantía del expediente asimismo asociarlo al indicador de cantidad de audiencias.   Para un mayor control de los indicadores de las oficinas laborales y de la cantidad de sentencias dictadas por las personas juzgadoras, se detectó como oportunidad de mejora, la creación de un reporte de la herramienta de pase a fallo en el SIGMA. El reporte está listo y en proceso de validación de la información por parte del Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, por lo que se insta a la Jurisdicción Laboral a hacer uso de reporte, certificar mensualmente a este Subproceso que la información contenida en el reporte es consistente con la que llevan en el registro en hoja de cálculo de Microsoft Excel de pase a fallo, con lo que se corrobora a la vez si se hace un uso correcto de la mejora de pase a fallo para el registro de la información. |
| **V. Recomendaciones** | **Al Consejo Superior**  5.1. Aprobar las recomendaciones emitidas en este informe y el plan de trabajo para el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José por seis meses con posibilidad de prorrogarse dependiendo de los resultados obtenidos o bien replicarse en el segundo semestre 2021 en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo alguno de los siguientes escenarios:   |  |  | | --- | --- | | **Escenario 1, propuesta Dirección de Planificación** | **Escenario 2, propuesta de la Comisión de la Jurisdición Laboral, CACMFJ y Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.** | | Cuota para materia de trabajo a nivel nacional: compuesta por 21 asuntos fallados con sentencia por mes, de los cuales en al menos 18 debe existir señalamiento (6 mayor cuantía o inestimable, 12 de menor cuantía, más conciliaciones masivas (mínimo 8 diarias) y atención de fueros). | Cuota para materia de trabajo a nivel nacional:  La Comisión no realizó ninguna observación respecto a la cuota de 21 asuntos a fallar por mes.  Si presentó una recomendación respecto a la cantidad de asuntos a agendar y proponen 16 expedientes por mes (6 mayor cuantía o inestimable, 10 de menor cuantía, más conciliaciones masivas (8 diarias) y atención de fueros. | | Cuota para plan de trabajo para 5 plazas de descongestionamiento: 2 asuntos con señalamiento diario 4 veces a la semana (8 por semana, 32 por mes); en caso de no existir asuntos para señalar se dedicarán fallo asuntos de puro derecho con cuota de 25 asuntos fallados por mes (20 si son solo ordinarios). | Cuota para plan de trabajo para 5 plazas de descongestionamiento: 2 asuntos con señalamiento diario 3 veces a la semana (6 por semana, 24 por mes); en caso de no existir asuntos para señalar se dedicarán fallo asuntos de puro derecho con cuota de 25 asuntos fallados por mes (20 si son solo ordinarios). |   5.2. Aprobar las oportunidades de mejora enunciadas en el apartado 3.3 de este informe: **“*Oportunidades de mejora identificadas, partiendo del modelo de seguimiento, datos recopilados y comportamiento de la materia Laboral a más de dos años de entrada en vigencia la Reforma Procesal Laboral*:”**, incluyendo el ajuste de las cuotas de trabajo para todo el país bajo alguno de los escenarios propuestos.  5.3. Reiterar las responsabilidades de cada dependencia conforme al Modelo de Sostenibilidad, oficios 1981-PLA-2016 y 217-PLA-2020, aprobados por Consejo Superior 107-16 del 29 de noviembre, artículo XLIX y 16-2020 celebrada el 27 de febrero del 2020, artículo LXXIII.  5.4. Aprobar y comunicar la siguiente circular dirigida a los Juzgados competentes en materia de Trabajo a nivel nacional relacionado con la obligatoriedad de utilizar el módulo de pase a fallo del Escritorio Virtual para lo cual fueron debidamente capacitados por la Dirección de Tecnología de la Información[[18]](#footnote-19) así como el correspondiente reporte de pase a fallo que se genera en SIGMA y que deben seguir utilizando de forma paralela al registro que actualmente llevan en una hoja de cálculo de Microsoft Excel. Se deben llevar ambos registros de forma paralela por al menos 6 meses, hasta que se corrobore que el sistema está reflejando la información necesaria. Se hace la salvedad de que la información debe registrarse correctamente por las oficinas para que se visualice en el reporte.  Se adjunta propuesta de circular.  ***“CIRCULAR No. xxx-2021***  ***Asunto****: Seguimiento a la información registrada en el Módulo de pase a fallo*  ***A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE ATIENDEN MATERIA DE TRABAJO***  *“* ***Se les hace saber que:***   1. *El informe para generar el reporte del módulo pase a fallo ya se encuentra en funcionamiento y se ubica en la plataforma Sigma en el reporte denominado “Informe de pase a fallo”.*   *Se adjunta el manual de uso del reporte diseñado por la Dirección de Tecnología de la Información. En caso de requerir capacitación adicional deben coordinarlo directamente con la Dirección de Tecnología de la Información y solicitarla a través del reporte en GIS correspondiente.*  *Ubicación del “Informe de pase a fallo” en la plataforma SIGMA:*    *Manual de uso del “Informe pase a fallo”*     1. *La información que consta en el reporte del módulo de pase a fallo de Sigma depende de la alimentación en el sistema y uso correcto de la mejora 128-19 conforme a la capacitación que recibieron de parte de la Dirección de Tecnología de la Información.* 2. *La persona Juzgadora Coordinadora de cada despacho debe validar e informar dentro de los primeros cinco días del mes junto con el “informe de inconsistencias”; que la información del reporte del módulo de pase a fallo es consistente, es decir, que la información que se genera en el Sigma es idéntica a la que registran en el libro de pase a fallo de “Excel” y remitir la certificación que lo acredite al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación al correo* [*planiestadisticanp@poder-judicial.go.cr*](mailto:planiestadisticanp@poder-judicial.go.cr)*. ”*   **A la Comisión de la Jurisdicción Laboral:**  5.5. Dar seguimiento a la implementación de cambios sugeridos tanto para señalamiento como para cuota de fallo y agenda en este informe, y los planes de trabajo propuestos.  **Al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José y a su persona juzgadora coordinadora:**  5.6 Velar por el máximo aprovechamiento de los espacios en agenda y de las salas de audiencias disponibles, a fin de reducir plazos en los que se están señalando los asuntos.  5.7 Velar porque mensualmente se asigne la cantidad de asuntos necesarios a las plazas del plan de trabajo.  **Al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y las plazas de seguimiento en materia de Trabajo:**  5.8 Realizar un seguimiento mensual a detalle de los indicadores de Gestión que remiten las oficinas, corroborar el envío en las fechas establecidas o remitir los recordatorios según corresponda, detección de inconsistencias, necesidad de ajuste de parámetros o matrices, planes remediales o de variables que no se están completando adecuadamente.  5.9 Realizar el seguimiento al plan de trabajo a implementar en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que se cumplan las cuotas y se alcance la cantidad de señalamientos necesarios; asimismo para que se complete la información necesaria para la evaluación del plan.  5.10 Velar por el cumplimiento de las metas de los planes de trabajo aquí propuestos, incluidos los cambios en la agenda de las oficinas.  **A la Dirección Ejecutiva:**  5.11 Reservar dos salas de juicio del edificio Santa Rita para el plan de trabajo del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José a partir de la aprobación de este acuerdo por al menos seis meses, prorrogables a un año. Mediante oficio 4547-DE-2020 la Dirección Ejecutiva indica que es factible reservar dos salas unipersonales para efectos del plan de trabajo.  **A la Dirección de Planificación:**  5.12 Realizar en el segundo semestre 2021 (al menos 12 meses después de funcionamiento del nuevo monto cuantía en laboral) un estudio sobre la estructura (cantidad de personas juzgadoras y técnicas) de los Tribunales de Apelación incluida la necesidad de la figura de Juez Tramitador (San José), lo anterior también de conformidad con la recomendación 4 inciso a, del acuerdo de Corte Plena en sesión 46-2020 celebrada el 24 de agosto del 2020, artículo X.  5.13 Realizar una evaluación trimestral de los resultados del plan de trabajo de la atención de los procesos de menor cuantía en el Juzgado de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José.  **A la Dirección de Tecnología de la Información:**  5.14 Realizar una mejora a nivel de la Agenda Cronos de forma urgente, que permita incluir en el apunte el señalamiento el tipo de cuantía del expediente. Esta mejora es indispensable para el control de las cuotas de trabajo que se está proponiendo y debe ser posible extraer la información a través de SIGMA (indicador). De ser posible la mejora hasta en el nuevo Sistema de Gestión, se solicita sea incluido dentro de los requerimientos para ese nuevo sistema.    5.15 Realizar las mejoras necesarias para visualizar como indicador automatizado en SIGMA, las variables descritas en el apartado 3.3.8. de este informe: Este informe constituye el requerimiento a la Dirección de Tecnología de la información, y respecto al detalle de las especificaciones técnicas adicionales que DTI requiera para generar las mejoras correspondientes se proponen reuniones de trabajo conjuntas entre ambas direcciones para construcción y definición en equipo de estas.   * Desglose asuntos entrados por principales, legajos de ejecución, reentrados o Testimonios. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * Distribución del circulante final por principales, legajos de ejecución. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * El plazo para resolver escritos se divide en escritos de expedientes que ubican dentro o fuera del despacho. Se requiere crear por separado la división existente en SIGMA. * Porcentaje de efectividad de realización de audiencias, se desglosa por persona juzgadora, **por cuantía** y si es personal titular o de apoyo. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * Se desglosa la cantidad de audiencias pendientes de realizar por persona juzgadora. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * Cantidad de expedientes pendientes de fallo se visualiza por persona juzgadora y por asuntos previo y posterior a la Reforma. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA. * La cantidad de sentencias dictadas, de expedientes pasados a firmar y porcentaje de rendimiento por plaza se observa el detalle de si se trata plaza titular del despacho o recurso de apoyo. Se requiere mejora al existente para visualizarlo en SIGMA.   Se incluyen tres nuevos indicadores para Laboral: porcentaje de audiencias señaladas (audiencias señaladas/audiencias que debe señalar\*100); cantidad de escritos pendientes de resolver y cantidad de demandas nuevas pendientes de tramitar. El indicador automatizado de cantidad de escritos pendientes si existe en SIGMA.  5.16. Liberar la mejora “*49-2009 informes de seguimiento y comportamiento”,* la cual es de utilidad para monitorear varias materias, entre ellas Trabajo, por lo que se solicita su liberación. Se identificaron algunas mejoras que deben realizarse una vez liberada la mejora; por lo que se adjunta el requerimiento respectivo para la Unidad de Inteligencia de la Información en el anexo 4 de este documento.  **A los Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo**  5.17. Revisar el plazo entre la votación y la firma de la resolución ya que debe ser el menor posible y en algunos Tribunales como los citados a continuación se está tardando hasta 34 días (Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José) y el plazo de resolución de los escritos van de 83 hasta 294 días en los Tribunales de Zona Sur, Guanacaste, Alajuela)[[19]](#footnote-20). |
| **VI. Anexos** | |  |  |  | | --- | --- | --- | | *Anexo 1* | *Oficio 014-CACMFJ-JEF-2020* |  | | *Anexo 2* | *Minuta sesión de trabajo del 14-2-2020* |  | | *Anexo 3* | *Oficio 11-CJL-2020* |  | | *Anexo 4* | *Requerimiento mejora 49-2009* |  | | *Anexo 5* | *Oficio 423-CACMFJ-JEF-2020* |  | | *Anexo 6* | *Oficio 81-CJL-2020* |  | | *Anexo 7* | *Oficio 4547-DE-2020* |  | | *Anexo 8* | *Oficio 16-DTI-2021* |  | | *Anexo 9* | *Oficio 1694-DTI-2020* |  | |
| **Realizado por:** | MSc. Melissa Durán Gamboa, Profesional 2 |
| **Visto Bueno:** | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar Jefe a.i. Subproceso de Evaluación  Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. Subproceso de Modernización Institucional |
| **Revisado por:** | MSc. Erick Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |
| **Aprobado por:** | Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. |

1. Cálculo: circulante al iniciar + entrados + reentrados + legajos de ejecución creados que representan en promedio 4683 por año a nivel nacional – terminados. [↑](#footnote-ref-2)
2. Respecto a la creación de legajos y el manejo estadístico de este tipo de carpeta fue revisado por parte de la Gestora en materia de Trabajo y el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación. La Juez Gestora en coordinación con la Comisión de la Jurisdicción Laboral trabajan actualmente en la elaboración de reglas prácticas con definiciones y explicación de que motivos de término utilizar en algunos procesos, entre otros que plasmaran en forma de circular y además comunicaran directamente a los Jueces Coordinadores de los Juzgados de Trabajo junto con el manual de los cambios realizados en la fórmula estadística elaborado por parte del Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación. Ese manual aún se encuentra en revisión por parte de la Comisión de la Jurisdicción Laboral. [↑](#footnote-ref-3)
3. Entrada por legajos de ejecución: año 2015: 3861, año 2016: 4446, año 2017: 5534, año 2018: 4480 y año 2019: 5096 legajos. [↑](#footnote-ref-4)
4. Según consulta realizada en el Juzgado de Seguridad Social vía telefónica el 18 de marzo de 2020, información proporcionada por la Coordinadora Judicial Maureen Fernández García. [↑](#footnote-ref-5)
5. Promedio según matriz de indicadores de las oficinas a diciembre 2019. [↑](#footnote-ref-6)
6. Cabe mencionar que los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía señalaban 3-4 asuntos de menor cuantía diarios con su respectiva sentencia oral cada uno. [↑](#footnote-ref-7)
7. Acuerdo de Corte Plena en sesión 46-2020, celebrada el 24 de agosto de 2020, artículo IX (circular 184-20). [↑](#footnote-ref-8)
8. Informe aprobado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria 38-19 (Presupuesto 2020), celebrada el 2 de mayo 2019, artículo II. [↑](#footnote-ref-9)
9. Oficio aprobado por Corte Plena, en sesión 33-2020 celebrada el 15 de junio del 2020, artículo XVI. [↑](#footnote-ref-10)
10. A partir de enero 2021 el CACMFJ dispone solo de 5 plazas en descongestionamiento-informe 393-PLA--RH-OI-2020. [↑](#footnote-ref-11)
11. Protocolo aprobado por Corte Plena en sesión 24-2020 celebrada el 4 de mayo de 2020, artículo XI, comunicado por circular 91-2020. [↑](#footnote-ref-12)
12. *“A mi criterio señalar 3 asuntos por día podría resultar riesgoso porque si se presentan todas las partes a los 3 juicios es probable que el Juez todavía se encuentre terminando una audiencia y ya sería la hora de la siguiente.*

    *Yo se que de acuerdo con las agendas cronos la efectividad no es del 100 por ciento, pero también tengo claro que la realidad es otra.*

    *Cuando estuvieron los Tribunales de menor cuantía se recibían 3 pruebas diarias, pero en primer lugar eran tres Jueces, entonces iban a tres audiencias, pero solo le tocaba redactar UNA sentencia por día, que además era más sencilla que las actuales. Yo propondrían que se señalen dos asuntos diarios.*

    *En el caso de que se pudieran señalar tres, habría que revisar muy bien que no sea un asunto que incluya horas extra y que solo se haya ofrecido un testigo o lo más dos y no haya confesionales o declaraciones de parte que recibir. ¿Porqué? Porque la idea es que los asuntos de menor cuantía, una vez recibida la prueba, se dicte sentencia oral inmediata y si hay muchos cálculos que hacer y además tienen que calcular los interés e indexación, todo lo cual debe ir ya especificado en la sentencia oral que van a dictar una vez terminada la audiencia, no les daría tiempo si tuvieran que iniciar otra audiencia. Normalmente los Jueces convocan a la lectura de la sentencia una hora después de finalizada la audiencia para tener los cálculos hechos parar poder dictar la sentencia. Por eso no veo factible señalar un tercero que no hay garantía de que las partes no lleguen.*

    *Señalar tres asuntos lo que podría provocar es que las partes digan que por la complejidad no van a dictar sentencia inmediata y que la van a diferir y eso nos podría traer nuevamente problemas de atraso y se perdería el sentido del plan. Lo que se si podría establecer es que si por ejemplo se concilió un asunto falle en su lugar uno de puro derecho. El que no lleguen las partes no hace mucha diferencia porque igualmente debe dictar la sentencia inmediata.*

    *Señalando dos asuntos diarios, un Juez resolvería 10 asuntos semanales, lo cual no se hacía ni con los tribunales de menor cuantía porque cada Juez sacaba 5 semanales. Con tres asuntos lo que se podría generar como indiqué sería atrasos o acumulaciones”.*  [↑](#footnote-ref-13)
13. La cuota utilizada en los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía era de 3-4 asuntos señalados diariamente, antes la entrada en vigencia de la Reforma al Código de Trabajo. La cuota en sentencia era de 25 asuntos por plaza, pero debían integrar en las 3-4 audiencias además les correspondían firma-consultas, coordinación, entre otras labores de la oficina. [↑](#footnote-ref-14)
14. Al 28 de agosto de 2020, la sección primera contaba con 548 asuntos pendientes de fallo y la sección segunda con 352, para un total de 900 asuntos. [↑](#footnote-ref-15)
15. Se solicitó a la Gestora del CACMFJ revisar esta situación. Y mediante correo electrónico del 18 de marzo 2020 la Licda. Marianela Barquero Umaña, Jueza Coordinadora del Juzgado de Trabajo informa lo siguiente*: “Buenos días, con respecto a la lista de expedientes de la agenda cronos,  le informo que los expedientes que corresponde a infracciones de trabajo se señala a dos días el juicio porque no se sabe que prueba puede ofrecer la demandada y por ende no se indica testigos porque aún no se tiene certeza. En los demás asuntos, entiendo que ya fueron corregidos.”*.

    Respecto a mantener 2 días en agenda para infracciones se consulta a la Licda. Lourdes Montenegro el criterio , quién informa mediante correo electrónico del 20 de julio 2020: *“únicamente el Juzgado de Trabajo de Catedral es el que reserva dos días para las infracciones. El resto de Despachos me indicó que únicamente reservan un día. Ahora, en Catedral se me hace la aclaración de que son muy pocas las infracciones que se agendan y que, aunque señalan dos días, cuenta como un señalamiento para efectos de la cantidad de señalamientos que deben hacer semanalmente.*

    *Concretando, a mi criterio con un día de señalamiento es suficiente y se extendiera mucho la prueba se puede señalar para una continuación.”.* [↑](#footnote-ref-16)
16. Oficio aprobado por el Consejo Superior en sesión 70-2020 celebrada el 09 de julio del 2020, artículo LVIII. [↑](#footnote-ref-17)
17. Según oficio 1631-DTI-2020 “las mejoras fueron liberadas recientemente y se estima estar en producción en todo el país a finales de octubre del 2020”. Se consultó el 17 de noviembre de 2020 y la máster Vivian Rímola Soto, jefa del Subproceso de Sistemas y Lic. Jonathan Montiel, jefatura del Subproceso de gestión del servicio indican que la mejora esta aplicada a nivel nacional. [↑](#footnote-ref-18)
18. Oficio 1694-DTI-2020 (anexo 9). [↑](#footnote-ref-19)
19. Según matriz indicadores a setiembre 2020. [↑](#footnote-ref-20)